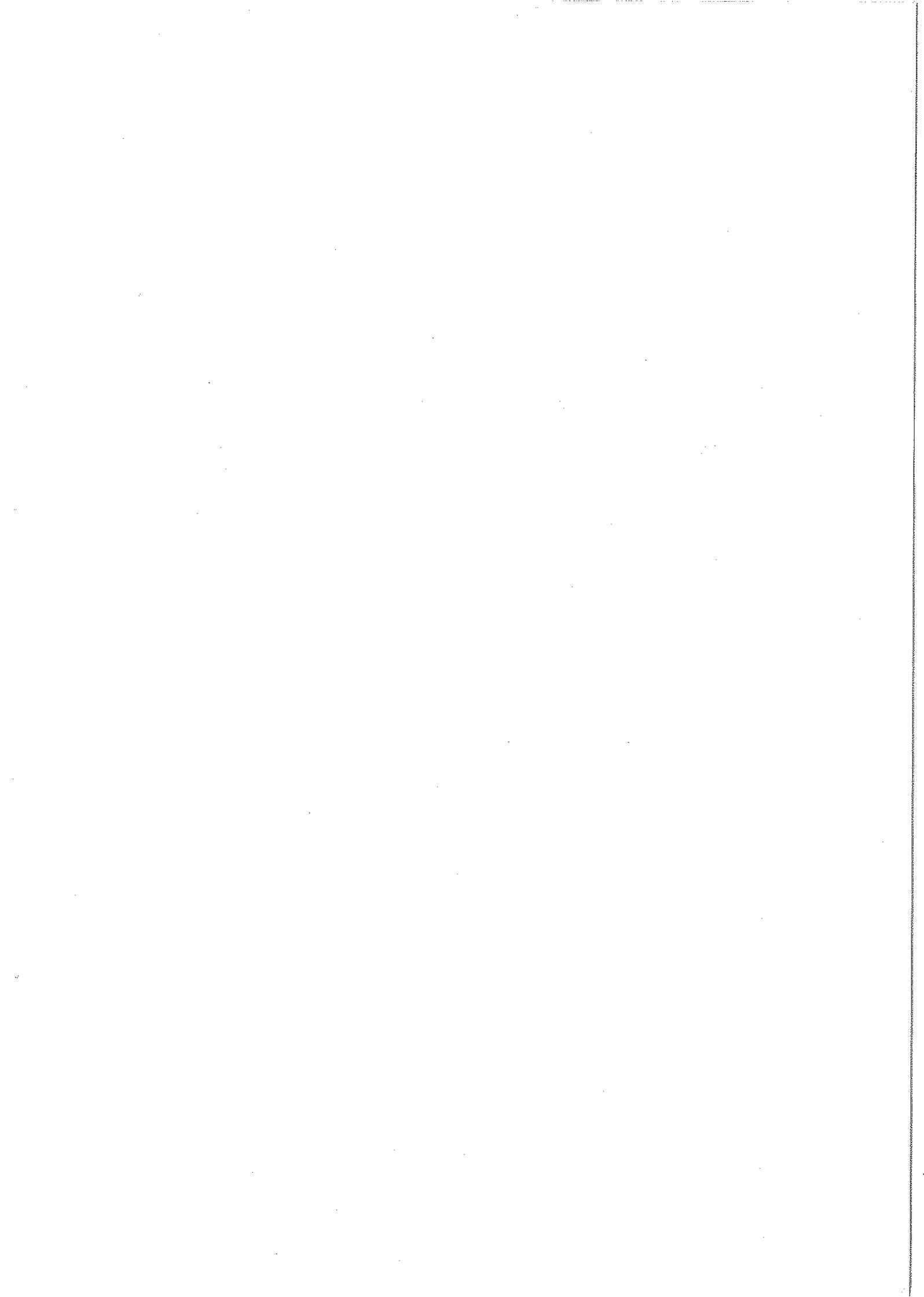


**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE CASTELLÓN**

EJERCICIO 2003



ÍNDICE	Página
1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	5
1.1 Objetivos	5
1.2 Alcance de la revisión financiera	6
1.3 Alcance de la revisión del cumplimiento de la legalidad	6
2. CONCLUSIONES GENERALES	9
2.1 Revisión financiera	9
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	9
3. INFORMACIÓN GENERAL	11
3.1 Descripción del municipio	11
3.2 Organización del Ayuntamiento	11
4. EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2003	13
4.1 Sistema contable, control interno y rendición de cuentas	13
4.2 Presupuesto inicial	14
4.3 Modificaciones presupuestarias	16
4.4 Liquidación del presupuesto y resultado presupuestario	17
5. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	20
5.1 Gastos de personal	20
5.2 Gastos en bienes corrientes y servicios	22
5.3 Transferencias corrientes	23
5.4 Inversiones reales	25
6. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	27
6.1 Ingresos tributarios y recaudación	27
6.2 Ingresos por transferencias corrientes y de capital	30
7. REMANENTE DE TESORERÍA	33
8. TESORERÍA	35
9. VARIACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS	37
10. RECOMENDACIONES	39
11. TRÁMITE DE ALEGACIONES	41

ANEXO I: INFORMACIÓN RELEVANTE DE LOS ESTADOS Y CUENTAS ANUALES

ANEXO II: ALEGACIONES DEL CUENTADANTE

ANEXOIII: INFORME SOBRE ALEGACIONES

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos del informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos; los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

La Sindicatura de Comptes es el órgano al que, con la máxima iniciativa y responsabilidad, corresponde el control externo de la actividad económico-financiera del sector público valenciano, así como de las cuentas que la justifican.

El artículo 2.1.b) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Comptes, dispone que en el sector público valenciano, a los efectos de lo previsto en esta Ley, se integran las Entidades Locales que conforman el territorio de la Comunidad Valenciana, así como los Organismos Autónomos, Empresas Públicas y cuantas entidades dependan de las Entidades Locales Valencianas, o se encuentren mayoritariamente participadas por éstas.

El Consejo de la Sindicatura de Comptes, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2004, aprobó el programa de actuación correspondiente al año 2005, en el cual se acordó realizar seis informes específicos de fiscalización, entre aquellos Ayuntamientos que no habían rendido las cuentas correspondientes a los tres últimos ejercicios, uno de los cuales era el Ayuntamiento de Villanueva de Castellón.

El ejercicio concreto que se ha fiscalizado ha sido el ejercicio 2003, por ser las cuentas de este ejercicio las últimas que debían haber sido remitidas a la Sindicatura. Hay que hacer notar, no obstante, que en el momento de iniciar los trabajos de fiscalización, la Entidad había rendido las cuentas correspondientes a los ejercicios 2001, 2002 y 2003.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de la Sindicatura de Comptes y el artículo 56 del Reglamento de Régimen Interior de la Institución, el Informe tiene por objeto determinar si las cuentas y estados anuales que conforman la Cuenta General del ejercicio 2003, del Ayuntamiento de Villanueva de Castellón se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.b), 11 y 14.6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, reguladora de la Sindicatura de Comptes, el Informe tiene como objetivo, asimismo, aportar la información y datos necesarios que permitan obtener un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera de la Entidad, proponiendo una serie de medidas orientadas a mejorar la gestión en ejercicios futuros.

1.2 Alcance de la revisión financiera

A la vista de los objetivos de la fiscalización realizada, tal y como se han expresado en el apartado anterior, la revisión de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Villanueva de Castellón se ha centrado en la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2003.

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las directrices aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de Comptes.

En el examen de la actividad económico-financiera de la Entidad se han efectuado las pruebas selectivas que, en cada caso, se han considerado necesarias, al tiempo que se han revisado los sistemas de control interno de la Entidad. En este sentido, hay que poner de manifiesto que, en el desarrollo de los trabajos de fiscalización, se ha contado con la colaboración del personal del Ayuntamiento.

Con carácter previo a la formulación de las conclusiones generales de este Informe interesa precisar que la fiscalización realizada ha estado condicionada por las siguientes circunstancias:

- a) Al no haber sido elaborado el estado de gastos con financiación afectada no se han podido determinar los importes de las posibles desviaciones de financiación, ni su repercusión en el cálculo del resultado presupuestario y del remanente de tesorería.
- b) La cuenta de recaudación rendida por la empresa colaboradora no ha sido aprobada por el órgano competente.
- c) No se ha podido comprobar la adecuada tramitación y financiación de todas las anotaciones contables registradas como modificaciones de créditos.

1.3 Alcance de la revisión del cumplimiento de la legalidad

En la fiscalización realizada no se ha comprobado el cumplimiento por parte del Ayuntamiento, de la totalidad de las normas vigentes en materia de régimen local. Se ha examinado, fundamentalmente, el cumplimiento de las normas reguladoras de las Haciendas Locales, ya se refieran al campo de los ingresos, o se trate de normas referidas al régimen presupuestario y de contabilidad; así como la normativa que disciplinaba la organización y funcionamiento del Ayuntamiento durante el ejercicio 2003.

Las normas jurídicas que han sido utilizadas a lo largo de la fiscalización realizada en el Ayuntamiento de Villanueva de Castellón, y en las cuales se fundamentan las diversas conclusiones recogidas en el Informe, son las siguientes:

- Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (Esta Ley ha estado en vigor hasta el día 1 de julio de 2004, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final 11ª de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, para la reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, sobre Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado y con el alcance descrito en el apartado 1.2, se han puesto de manifiesto determinados hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas, a la normativa jurídica y a los principios contables que le son de aplicación. Se trata, en concreto, de los siguientes:

- a) No se ha podido comprobar la corrección del resultado presupuestario, en la medida en que no se ha practicado el ajuste por las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, tal y como se establece en el artículo 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en la regla 347 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local. Esta circunstancia se analiza en el apartado 4.4 del Informe.
- b) No ha sido posible comprobar el importe del remanente de tesorería para gastos generales, dado que la Entidad no ha formalizado el estado de gastos con financiación afectada, tal como establece la regla 380 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.
- c) En el momento del cierre del ejercicio presupuestario el Ayuntamiento presenta un saldo de 1.327.698 euros en la cuenta "pagos pendientes de aplicación". No se trata, sin embargo, de pagos relativos a obligaciones pendientes de pago incluidas en el remanente de tesorería, sino que se trata de obligaciones reconocidas y pagadas en ejercicios anteriores, pendientes de imputar al presupuesto.
- d) Como se pone de manifiesto en los apartados 4.4 y 7 del Informe, el importe del resultado presupuestario y del remanente de tesorería, no se han presentado de conformidad con los principios y normas contables públicas, y de acuerdo con la normativa presupuestaria de aplicación, en especial lo dispuesto en los artículos 172 y 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL).

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado y con el alcance descrito en el apartado 1.3, se han detectado diversas circunstancias que afectan de forma relevante a la legalidad aplicable a la gestión de los fondos públicos del Ayuntamiento durante el ejercicio 2003. Se trata, en concreto, de los siguientes:

- a) Los presupuestos de la Entidad para el ejercicio 2003 se aprobaron sin ajustarse al procedimiento previsto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tal y como se indica en el apartado 4.2 de este Informe.

- b) La prórroga del presupuesto del ejercicio 2002 para el ejercicio que ha sido objeto de fiscalización, se realizó sin practicar los ajustes que establecen los artículos 150.6 de la LRHL y 21 del RD 500/1990, de 20 de abril, para estos supuestos de prórroga automática.
- c) La Entidad ha contabilizado modificaciones presupuestarias, por la cifra de 396.544 euros, sin formalizar ningún tipo de expediente administrativo, y al margen de los procedimientos previstos en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Esta circunstancia se pone de manifiesto en el apartado 4.3 del Informe.
- d) El único expediente de modificación de créditos formalizado por la Entidad durante el ejercicio 2003, se ha tramitado al margen de lo previsto en los artículos 158.2 de la LRHL y 38.2 del Real Decreto 500/1990, tal y como se expresa en el apartado 4.3 del Informe.
- e) El Ayuntamiento no ha cumplido con lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2003, que establece que las retribuciones del sector público estatal, en el cual se integran las Entidades Locales, no podrán experimentar un incremento superior al 2 por 100 con respecto a las del año 2002. Este tema se analiza en el apartado 5.1 del Informe.
- f) Se han concedido subvenciones a personas jurídicas que ostentaban la condición de deudores frente a la Entidad, por deudas tributarias que estaban en vía de apremio, incumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 170.2 de la LRHL, tal y como se indica en el apartado 5.3 del Informe.
- g) El Ayuntamiento no ha formalizado la notificación colectiva del periodo de recaudación voluntaria de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 124.3 de la LGT y 88 del Reglamento General de Recaudación. Esta circunstancia se pone de manifiesto en el apartado 6.1 de este Informe.
- h) La Entidad no ha cumplido el procedimiento previsto en el artículo 174 de la LRHL, para los supuestos de liquidación del presupuesto con Remanente de Tesorería negativo, tal y como se expresa en el apartado 7 de este Informe.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Descripción del municipio

El municipio de Villanueva de Castellón pertenece a la provincia de Valencia y su término municipal tiene una extensión de 20,04 Km². Se encuentra integrado en el partido judicial de Alzira y en la Mancomunidad de la Ribera Alta.

La población de Villanueva de Castellón alcanza los 7.288 habitantes, habiendo experimentado un incremento del 6% en el periodo 2000 a 2005. El actual Plan General de Ordenación Urbana, con una vigencia de 10 años, se ha calculado sobre una población de 14.000 habitantes.

El municipio debe su actual denominación a lo dispuesto en la sentencia del Tribunal Supremo de 21 de abril de 2004, y cuenta con una sólida estructura económica, en la que se integran un total de 129 establecimientos industriales y 34 comerciales mayoristas, 165 comercios minoristas, 40 establecimientos de hostelería y 7 oficinas bancarias.

La población de Villanueva de Castellón se encuentra a 49 Km de la ciudad de Valencia, capital de la provincia, a 12 Km de Alzira y a 11 Km de Xàtiva. El sector económico de mayor importancia es la agricultura, en la medida en que cuenta con un total de 1.620 hectáreas de superficie regada, que representa el 81% del total del término municipal. El cultivo del naranjo es el que ocupa la mayor parte de la superficie anterior, pues a él se dedican 1.157 hectáreas.

3.2 Organización del Ayuntamiento

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Bases de Régimen Local, en relación a los municipios con más de 5.000 habitantes, los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Villanueva de Castellón son el Pleno, el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, la Comisión de Gobierno y las Comisiones Informativas que, en esta Entidad Local, son las siguientes:

- Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Comisión Especial de Cuentas.
- Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Servicios Municipales, Cementerio, Sanidad y Agricultura.
- Comisión Informativa de Cultura, Educación, Deportes, Fiesta y Juventud.
- Comisión Informativa de Bienestar Social y Seguridad Ciudadana.

Hay que hacer notar que las últimas elecciones locales se celebraron el día 25 de mayo de 2003, y la nueva Corporación se constituyó el día 14 de junio de ese año.

En lo que se refiere a la estructura organizativa de la Administración municipal, la plantilla de personal del Ayuntamiento se dedica a las funciones administrativas, policía local, servicios sociales y EPA, brigada de obras y personal encargado del mercado, cementerio municipal y polideportivo.

El Ayuntamiento tiene a su cargo, asimismo, el centro ocupacional municipal "El Castellet" para discapacitados y una escuela municipal infantil.

El puesto de trabajo de Secretario de la Entidad, que tiene asignada la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, se encuentra cubierto por una funcionaria interina. En el ejercicio 2003 el puesto de trabajo de interventor tampoco se encontraba ocupado por funcionario de habilitación nacional.

4. EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2003

4.1 Sistema contable, control interno y rendición de cuentas

El Ayuntamiento de Villanueva de Castellón aplica la Instrucción de contabilidad para las Entidades Locales con población superior a 5.000 habitantes. Se ha comprobado que la aplicación informática que utiliza la Entidad posibilita la llevanza de la contabilidad en provisional y en definitivo, circunstancia ésta que no garantiza la autenticidad de los estados contables, si éstos no están debidamente diligenciados.

La estructura de los sistemas de control interno de la Entidad ha tenido una insuficiencia notable de medios en el ejercicio 2003, tanto de medios personales, como materiales y técnicos. Ha de hacerse notar que, además de las funciones ordinarias, en este ejercicio se ha reconstruido la contabilidad del periodo 1997 a 2000. En este periodo el Ayuntamiento formalizaba sus gastos sin atender a las consignaciones previstas en los presupuestos, incumpliendo lo previsto en el artículo 153 de la LRHL, y al margen de todos los procedimientos de gasto público establecidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En este sentido, se ha comprobado que, en fecha 31 de diciembre de 2003, en los registros contables constaban 1.327.698 euros por gastos realizados y pagados en ejercicios anteriores, no imputados al presupuesto. Esta circunstancia se ha producido, con independencia de los reconocimientos extrajudiciales tramitados en años anteriores, y en el ejercicio 2003.

Hay que señalar que durante el ejercicio 2004 se ha tramitado un expediente de modificación de créditos, por una cuantía de 1.327.698 euros, al objeto de imputar al presupuesto de este ejercicio los citados gastos pagados sin consignación. La financiación de esta modificación presupuestaria se analiza en el apartado 7 de este Informe, dedicado al remanente de tesorería.

La situación referida de insuficiencia de medios personales, materiales y técnicos ha llevado a que el ejercicio del control interno sobre los procedimientos de gastos e ingresos en el ejercicio 2003, presente importantes deficiencias.

El Ayuntamiento debe procurar, en consecuencia, que las funciones públicas necesarias en todas las Entidades Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, tanto la de secretaría, como la de control y fiscalización interna, sean desempeñadas por los funcionarios pertenecientes a la escala correspondiente.

La Entidad debe, por otra parte, establecer en la plantilla los puestos de trabajo necesarios, con suficiente especialización técnica, que sirvan de apoyo a los puestos de Secretaría e Intervención, al objeto de evitar situaciones como la descrita.

La obligación de rendir cuentas que afecta a las entidades sujetas al régimen de contabilidad pública, tal como se comenta en el apartado 1.1 de este Informe, se incumplió durante varios ejercicios. Ha sido en fecha 30 de julio de 2004, cuando el Pleno aprobó la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 1997 a 2003.

4.2 Presupuesto inicial

En el marco de la fiscalización realizada, se ha revisado el expediente de aprobación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2003, tanto la documentación que lo integra, como su procedimiento de aprobación.

En este sentido, se ha puesto de manifiesto que el presupuesto del ejercicio 2003 se ha formado sin ajustarse a lo previsto en los artículos 149 de la LRHL y 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Se ha constatado, en concreto, que en el expediente no constan los siguientes documentos:

- Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente, explicativa del contenido y de las principales modificaciones que presenta el presupuesto, en relación con el vigente en el ejercicio anterior 2002.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio 2001 y avance de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2002, referida ésta, al menos, a seis meses del mismo. Estos dos documentos debían haber sido suscritos por el Interventor y confeccionados conforme dispone la Instrucción de Contabilidad.

En relación a los otros documentos que han de acompañar al presupuesto de la Entidad, interesa hacer notar lo siguiente:

- El Anexo de personal de la Entidad, en el que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la misma, no se corresponden con los créditos para personal incluidos en el presupuesto. Se ha observado, en concreto, que los importes totales de los anexos, desglosados por funcionarios, personal laboral, altos cargos y personal eventual, ascienden a 1.935.745 euros, mientras que la consignación del presupuesto asciende a 1.923.725 euros. La diferencia entre estas dos cantidades, que se cifra en 12.020 euros, se debe a la inclusión de las cantidades pagadas con cargo al concepto "otras indemnizaciones, asistencias empleados", del capítulo II del presupuesto de gastos.
- El anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, no se encuentra debidamente codificado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- En lo que se refiere al informe económico-financiero, que debería tener el contenido previsto en el artículo 149.1.e) de la LRHL, hay que significar que en él indica que la cuantificación de los ingresos del ejercicio 2003 se ha realizado sobre la ejecución provisional de los ingresos del presupuesto de 2002, por cuanto los presupuestos de la Entidad no se habían liquidado, ni la contabilidad estaba puesta al día, desde el ejercicio 1999.

No se incluyen en el informe, por otra parte, los importes, el detalle de las características y condiciones financieras de las operaciones de crédito que se prevean concertar, haciéndose una especial referencia a la carga financiera que pese sobre la Entidad, antes y después de su formalización. Únicamente se aporta un detalle de la deuda viva.

En lo que se refiere al procedimiento de aprobación del presupuesto relativo al ejercicio 2003 hay que significar que la Entidad no ha cumplido los plazos de las distintas fases, tal y como se establece en los artículos 18 y 20 del RD 500/1990, de 20 de abril.

No se tiene constancia, por otra parte, de que se haya formalizado la remisión del presupuesto aprobado, a la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, y a la instancia competente del Ministerio de Economía y Hacienda, al tiempo que se remite para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presupuesto del ejercicio 2003 no entró en vigor el día 1 de enero, sino que lo hizo una vez comenzado el ejercicio, lo cual determinó la prórroga del presupuesto del ejercicio anterior. La Entidad, sin embargo, ha incumplido lo previsto en los artículos 150.6 de la LRHL y 21 del RD 500/1990, de 20 de abril, que disponen determinados ajustes para los supuestos de prórroga automática de los presupuestos.

En relación con la evolución del presupuesto inicial del ejercicio 2003, respecto al presupuesto inicial del ejercicio anterior, se produjo un incremento del 7%, que supone un total de 262.689 euros. Las variaciones experimentadas en cada uno de los capítulos de los presupuestos de ingresos y gastos son las que se indican a continuación, con las cifras expresadas en euros:

INGRESOS		2002	2003	% variación
I	Impuestos directos	1.045.761	1.012.391	(3,2%)
II	Impuestos indirectos	149.610	149.610	0,0%
III	Tasas y otros ingresos	710.260	672.814	(5,3%)
IV	Transferencias corrientes	1.284.790	1.463.206	13,9%
V	Ingresos patrimoniales	16.227	4.798	(70,4%)
VI	Enajenación inversiones reales	0	100.607	--
VII	Transferencias de capital	152.672	425.381	178,6%
VIII	Activos financieros	0	0	--
IX	Pasivos financieros	377.297	170.500	(54,8%)
TOTAL		3.736.618	3.999.307	7,0%
GASTOS		2.002	2.003	% variación
I	Gastos de personal	1.653.830	1.923.725	16,3%
II	Gastos bienes corrientes	832.297	936.512	12,5%
III	Gastos financieros	42.071	42.071	0,0%
IV	Transferencias corrientes	128.917	143.373	11,2%
VI	Inversiones reales	1.025.412	899.536	(12,3%)
VII	Transferencias de capital	0	0	--
VIII	Activos financieros	0	0	--
IX	Pasivos financieros	54.091	54.091	0,0%
TOTAL		3.736.618	3.999.307	7,0%

Cuadro 1

El análisis de los datos recogidos en el cuadro anterior, en relación al presupuesto de gastos, permite formular las siguientes consideraciones:

- El capítulo I, "gastos de personal", representa un 48,1% de los gastos totales, y aumentan un 16,3% respecto a los gastos de esta misma naturaleza del ejercicio 2002.
- El capítulo II, "gastos en bienes corrientes y servicios" supone el 23,4% de los gastos totales, con un aumento del 12,5% respecto al ejercicio anterior, en el que hay que hacer una mención especial al reconocimiento extrajudicial de créditos del ejercicio 2002, que ha sido imputado al presupuesto de 2003.
- El capítulo VI, "inversiones reales", representa un 22,5% del total de gastos, habiendo disminuido en un 12,3%, respecto de las previsiones del ejercicio 2002.

En relación al presupuesto inicial de ingresos del ejercicio 2003, y su comparación con las cifras del ejercicio anterior, interesa destacar las siguientes consideraciones:

- El capítulo I, "impuestos directos", supone un 25,3% del total de ingresos, lo cual representa una disminución del 3,2% respecto al ejercicio 2002.
- El capítulo II, "impuestos indirectos", compuesto en su totalidad por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, no ha experimentado variación alguna respecto al ejercicio anterior.
- El capítulo III, "tasas y otros ingresos", por otra parte, ha experimentado una disminución, del 5,3%.

4.3 Modificaciones presupuestarias

En el ejercicio 2003 sólo se ha tramitado un expediente de modificación de créditos, se trata de un suplemento de crédito, por un importe de 290.800 euros. En la liquidación del presupuesto, sin embargo, se indica que el total de modificaciones presupuestarias asciende a la cifra de 687.344 euros.

La Entidad ha realizado modificaciones presupuestarias por valor de 396.544 euros sin formalizar ningún expediente administrativo, incumpliendo de forma manifiesta los artículos 153 a 163 de la LRHL, que regulan los trámites y formalidades a los que la Entidad debe someterse para realizar una modificación presupuestaria.

En la revisión realizada en la única modificación presupuestaria en la cual se ha formalizado el preceptivo expediente administrativo, se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias:

- La justificación principal del citado expediente es la situación creada en las partidas objeto de modificación, por el reconocimiento extrajudicial de créditos

del ejercicio 2002, no atendidas en dicho ejercicio, por falta de consignación presupuestaria suficiente y adecuada.

El importe a que asciende el reconocimiento extrajudicial de créditos es de 186.050 euros, y en el mismo se incluye la cuota de la Seguridad Social a cargo de la empresa, correspondiente al mes de noviembre de 2002, por importe de 29.925 euros.

- La financiación del expediente se ha realizado a través de Remanente de Tesorería, por importe de 205.800 euros y por minoración de créditos en partidas presupuestarias, por importe de 85.000 euros.
- La formalización del expediente, así como su tramitación se ha realizado en fecha posterior a la realización efectiva de las modificaciones objeto del mismo, dado que el expediente se inicia en octubre de 2003.

Hay que hacer notar que la contabilidad del presupuesto de ingresos recoge las modificaciones de las previsiones de ingresos, en distintos momentos del ejercicio, pues se ha comprobado que los documentos en los que se formalizan son de enero, noviembre y diciembre de 2003.

- El expediente se ha tramitado al margen de lo previsto en los artículos 158.2 de la LRHL y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que determinan que se han de aplicar las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad.

No se tiene constancia de que el Ayuntamiento haya formalizado los trámites previstos en los artículos 150 de la LRHL y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a los que remiten los preceptos citados en el párrafo anterior.

4.4 Liquidación del presupuesto y resultado presupuestario

La normativa aplicable a la liquidación del presupuesto viene regulada en los artículos 172 y 174 de la LRHL, que han sido desarrollados en los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en las reglas 121 a 196 de la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local. La liquidación debe realizarse antes del día 1 de marzo del ejercicio siguiente, y su aprobación corresponde al Presidente de la Entidad Local.

La liquidación del presupuesto de la Entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio 2003, fue aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 23 de abril de 2004, tras lo cual se dio cuenta al Pleno de la Entidad en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2004. En la misma se determina el resultado presupuestario y el remanente de tesorería, tal y como se detalla en este apartado y en el apartado 7 de este Informe.

A partir de los datos recogidos en la liquidación del presupuesto se ha elaborado el siguiente cuadro de ejecución presupuestaria, donde las cifras se expresan en euros:

	CAPÍTULOS DE INGRESOS	PREV. INICIALES	MOD.	PREV. DEF.	DCHOS. RECON.	INGRESOS	PDTE. COBRO	% EJEC.	% COBRO
I	I Impuestos directos	1.012.391		1.012.391	1.085.085	1.006.083	79.002	107,2	92,7
II	Impuestos indirectos	149.610		149.610	174.523	174.523	0	116,7	100
III	Tasas y otros ingresos	672.814		672.814	572.491	553.977	18.514	85,1	96,8
IV	Transferencias corrientes	1.463.206		1.463.206	1.460.107	1.350.427	109.680	99,8	92,5
V	Ingresos patrimoniales	4.798		4.798	2.296	2.296	0	47,9	100
VI	Enajenac. invers. reales	100.607		100.607	137.680	137.680	0	136,8	100
VII	Transferencias de capital	425.381		425.381	465.507	271.951	193.556	109,4	58,4
VIII	Variac. activ. financieros	0	412.344	412.344	0	0	0	0	--
IX	Variac. Pas. financieros	170.500	275.000	445.500	275.000	275.000	0	61,7	100
	Total	3.999.307	687.344	4.686.651	4.172.689	3.771.937	400.752	89,0	90,4

	CAPÍTULOS DE GASTOS	CRÉDITOS INICIALES	MOD.	CRÉD. DEFINIT.	OBLIG. RECONOC.	PAGOS	PDTE. PAGO	% EJEC.	% PAGOS
I	Gastos de personal	1.923.725	18.000	1.941.725	1.867.770	1.850.969	16.800	96,2	99,1
II	Bienes corr. y servicios	936.512	249.500	1.186.012	1.167.086	1.020.050	147.036	98,4	87,4
III	Gastos financieros	42.071	(32.000)	10.071	6.370	6.370	0	63,3	100
IV	Transferencias corrientes	143.373	11.300	154.673	146.631	122.365	24.266	94,8	83,5
VI	Inversiones reales	899.535	450.544	1.350.079	965.723	879.553	86.170	71,5	91,1
VII	Transferencias capital	0	0	0	0	0	0	--	--
VIII	Variac. Act. financieros	0	0	0	0	0	0	--	--
IX	Variac. Pas. financieros	54.091	(10.000)	44.091	35.260	35.260	0	80	100
	Total	3.999.307	687.344	4.686.651	4.188.840	3.914.567	274.273	89,4	93,5

Cuadro 2

La liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2003 presenta el siguiente resultado presupuestario, obtenido a partir de la resolución de Alcaldía de fecha 23 de abril de 2004, en la que se aprueba dicha liquidación en euros:

	2003
(a) Derechos Reconocidos Netos	4.172.689
(b) Obligaciones Reconocidas Netas	4.188.840
(c) Resultado Presupuestario (a – b)	(16.151)
(d) Desviaciones Positivas de Financiación	--
(e) Desviaciones Negativas de Financiación	--
(f) Gastos Financiados con Remanente de Tesorería	277.601
(g) Resultado de Operaciones Comerciales	--
Resultado Presupuestario Ajustado (c-d+e+f+g)	261.450

Cuadro 3

El análisis del cuadro anterior permite apreciar que el resultado presupuestario cuantificado, sólo se presenta ajustado por las obligaciones financiadas con remanente de tesorería, no habiéndose practicado el ajuste por las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, tal y como establecen el artículo 97 del RD 500/1990 y la regla 347 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

En las reglas 376 a 381 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local se regula el seguimiento y control de los gastos con financiación afectada, que son determinados en la base 30 de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Entidad para el ejercicio 2003. El objetivo de este ajuste es, fundamentalmente, calcular en la liquidación del presupuesto las desviaciones de financiación que se puedan producir, como consecuencia de desfases en los ritmos previstos de ejecución del gasto y de los ingresos que los financien.

Cabe señalar que, tanto de la financiación afectada a la construcción del centro ocupacional El Castellet, como de las subvenciones del INEM que financian parte de los costes de personal de las obras de mejora y ampliación de caminos, pueden derivarse desviaciones de financiación imputables al ejercicio 2003, con lo que su seguimiento y control contable es necesario. Esto sin perjuicio de otros proyectos de gasto procedentes de ejercicios anteriores.

Al no haberse elaborado el estado de gastos con financiación afectada, no es posible comprobar la adecuación del importe del resultado presupuestario con el que resultaría de valorar las desviaciones de financiación imputables al ejercicio.

En relación al ajuste practicado por la Entidad, relativo a las obligaciones financiadas con remanente de tesorería, por la cifra de 277.601 euros, hay que hacer notar que no ha podido comprobarse su adecuación, debido a las circunstancias siguientes:

- Se tiene constancia de la existencia de un único expediente de modificación de créditos, en concreto de un suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería por 205.800 euros, cuya tramitación no se ha ajustado a lo dispuesto en la normativa vigente, tal y como se indica en el apartado 4.3 de este Informe.
- No se tiene constancia de la existencia de ningún expediente de modificación de créditos por incorporación de remanentes.

En consecuencia con las consideraciones expresadas, no se puede afirmar que el resultado presupuestario del ejercicio 2003 se corresponda con la cifra de 261.450 euros.

5. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

5.1 Gastos de personal

La ejecución del capítulo I del presupuesto de gastos, correspondiente a los gastos de personal, durante el ejercicio 2003 ha sido la siguiente, con las cifras expresadas en euros:

Conceptos de gastos	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pagos líquidos	% ejec.	% pago
Altos cargos	18.000	16.470	14.000	91,5	85,0
Personal eventual	0	0	0	--	--
Personal funcionario	866.110	786.259	786.259	90,8	100
Personal laboral	551.676	587.444	586.034	106,5	99,8
Otro personal	0	0	0	--	--
Incentivos al rendimiento	32.000	12.071	12.071	37,7	100
Gastos sociales a cargo del empleador	473.939	465.526	452.605	98,2	97,2
Total capítulo	1.941.725	1.867.770	1.850.969	96,2	99,1

Cuadro 4

El análisis de la plantilla de personal y del presupuesto inicial del ejercicio permite apreciar que se ha producido en el ejercicio 2003 un incremento de 269.895 euros, en relación a los créditos consignados en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2002, lo cual representa un porcentaje del 16%.

En relación a este incremento notable experimentado en los gastos de personal, ha de hacerse notar que la Entidad no ha cumplido con lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2003, que establece que las retribuciones de sector público estatal, en el cual se integran las Entidades Locales, no podrán experimentar un incremento superior al 2% con respecto a las del año 2002, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos del personal como a la antigüedad del mismo.

En este sentido, no se tiene constancia de que la Entidad haya promovido actuación alguna para realizar el cálculo de la masa salarial, y de las variaciones experimentadas.

La plantilla de la Entidad está compuesta por un total de 64 puestos de trabajo, de los cuales 41 son de naturaleza funcional y 23 de naturaleza laboral. Hay que significar que, en la fecha de cierre del ejercicio 2003, se encontraban vacantes un total de 20 puestos de trabajo, lo cual representa un 31% del total.

La revisión efectuada en relación con la ejecución presupuestaria de este capítulo del presupuesto de gastos ha puesto de manifiesto las siguientes circunstancias:

- Los gastos de personal, a nivel de previsiones definitivas, suponen un 41% del total de gastos del ejercicio.
- Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2003, que ascienden a 1.867.770 euros, han experimentado un aumento del 35,5%, respecto al ejercicio 2002.
- El grado de ejecución de los gastos alcanzado es del 96,2%. Por otro lado, el grado de realización de las obligaciones reconocidas ha supuesto un porcentaje del 99,1%.

En otro orden de cosas, hay que significar que, de la comparación de la ejecución presupuestaria con los resúmenes mensuales de las nóminas, se ha puesto de manifiesto una diferencia de 15.591 euros, correspondientes a retribuciones por trabajos y servicios esporádicos, realizados por personas que no tienen relación contractual laboral con el Ayuntamiento. Hay que hacer notar que se han incluido de forma incorrecta como "retribuciones del personal laboral", en este capítulo presupuestario, cuando deberían haberse imputado al capítulo II del presupuesto de gastos.

En el marco de la fiscalización realizada, se ha puesto de manifiesto que se ha realizado el reconocimiento extrajudicial de un crédito, aprobado el 20 de febrero de 2003 por el Pleno de la Entidad, por un total de 29.924 euros, de obligaciones correspondientes a la Seguridad Social del mes de noviembre de 2002.

Hay que significar que, para el reconocimiento de las obligaciones por la cuota patronal de la Seguridad Social, la Entidad adopta el criterio de reconocer las obligaciones en el momento en el que se produce el pago de las mismas. En este sentido, en el ejercicio 2003 se reconoce la obligación correspondiente a diciembre de 2002, mientras que la correspondiente a diciembre de 2003 se imputa al ejercicio 2004.

La circunstancia anterior debería ser corregida por la Entidad, pues, en aplicación del artículo 144 de la LRHL, las obligaciones reconocidas en un ejercicio deben ser imputadas al presupuesto de este ejercicio, y no a aquel en el que se hace efectivo el pago.

El Ayuntamiento ha presentado en la Agencia Tributaria los modelos de declaración de las retenciones a cuenta del IRPF practicadas. Estos documentos, sin embargo, no han sido formalizados de forma correcta, dado que la totalidad de las retribuciones satisfechas se han declarado como rendimientos de trabajo, cuando parte de éstos debieran haber recibido la calificación de rendimientos de actividades económicas.

Se ha realizado una prueba en detalle de la nómina del personal del Ayuntamiento, mediante la selección de una muestra de trabajadores, tras lo cual se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- Las retribuciones satisfechas al personal se ajustan a lo dispuesto para cada uno de los puestos de trabajo, al tiempo que las retenciones practicadas se han realizado de acuerdo con lo previsto en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Las retribuciones percibidas por los miembros de la Entidad se corresponden con las aprobadas por el Pleno, siendo su contabilización adecuada.
- Los expedientes de personal que han sido revisados no contienen toda la información relativa a la vida administrativa o laboral de los empleados, y a los datos personales y familiares de los trabajadores, que son relevantes a efectos de formalizar las nóminas. Se ha comprobado que existe una dispersión en cuanto al archivo de la información.

5.2 Gastos en bienes corrientes y servicios

La ejecución presupuestaria del capítulo II del presupuesto de gastos es la que se muestra en el cuadro que se recoge a continuación, en el que se detalla por conceptos económicos, así como el grado de ejecución y de cumplimiento de los mismos, con las cifras expresadas en euros:

Concepto de gastos	Créditos definitivos	Obligac. reconocidos	Pagos liquidados	Pte. pago	% ejecuc.	% pago
Mant. y conser. infr. y bienes natur.	156.828	143.955	134.492	9.463	91,8%	93,4%
Mant. y conser. edif. y otras constr.	51.071	59.671	54.069	5.602	116,8%	90,6%
Material de transporte	5.000	7.868	6.627	1.241	157,4%	84,2%
Mobiliario y enseres	1.000	1.836	1.676	160	183,6%	91,3%
Equip. para proc. información	11.500	10.365	9.164	1.201	90,1%	88,4%
Material de oficina	46.000	49.617	44.672	4.945	107,9%	90,0%
Suministros	131.263	137.339	114.889	22.450	104,6%	83,7%
Comunicaciones	29.200	26.792	26.759	33	91,8%	99,9%
Transportes	1.500	1.975	1.794	181	131,7%	90,8%
Primas de seguro	18.000	18.565	18.565	--	103,1%	100%
Gastos diversos	252.805	253.637	236.671	16.966	100,3%	93,3%
Trabajos realiz. por otras empresas	465.022	440.064	362.931	77.133	94,6%	82,5%
Dietas	1.803	1.559	1.559	--	86,5%	100%
Locomoción	3.000	2.213	2.027	186	73,8%	91,6%
Otras indemnizaciones	12.020	11.630	4.156	7.474	96,8%	35,7%
Total capítulo	1.186.012	1.167.086	1.020.051	147.035	98,4%	87,4%

Cuadro 5

El análisis de la información contenida en el cuadro anterior permite apreciar que los conceptos más representativos de este capítulo son los conceptos "gastos diversos" y

“trabajos realizados por otras Empresas”, que representan conjuntamente el 59,4% del total de las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.

El grado de ejecución presupuestaria de este capítulo y los niveles de pagos realizados son elevados, en la medida en que representan sendos porcentajes del 98,4% y 87,4%.

Hay que señalar que algunos conceptos presentan un grado de ejecución superior al 100%, debido a que las limitaciones en cuanto al reconocimiento de obligaciones se efectúan en función del nivel de vinculación jurídica aprobado por la Entidad, y que para el ejercicio 2003 se establece, de acuerdo con la base quinta de las bases de ejecución presupuestaria, a nivel de artículo respecto de la clasificación económica en el capítulo II del presupuesto de gastos.

5.3 Transferencias corrientes

La ejecución de capítulo IV del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, que se corresponde con los gastos por transferencias corrientes realizados durante el ejercicio 2003, ha sido la que se detalla a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Conceptos de gastos	Créditos totales	Obligac. reconoc.	Pagos líquidos	Pendiente pago	% ejec.	% pago
Aport. a soc. mercant. municip. y prov.	63.568	58.764	45.141	13.623	92,4	76,8
Otras transf. crtes. a empr. de la Ent. Local	42.056	39.865	36.709	3.156	94,8	92,1
Transferencias corrientes a EELL	12.000	11.333	11.333	--	94,4	100
Otras transferencias corrientes	37.049	36.668	29.181	7.487	99,0	79,6
Total capítulo	154.673	146.630	122.364	24.266	94,8	83,5

Cuadro 6

Los gastos de este capítulo del presupuesto de gastos representan el 3,3% de los créditos definitivos del presupuesto de la Entidad y el 3,5% del total de obligaciones reconocidas. Como se puede apreciar en el cuadro anterior, el grado de ejecución ha sido del 94,8%, mientras que el grado de realización representa el 83,5% de la consignación de este capítulo presupuestario.

Se ha realizado un análisis de las subvenciones concedidas por la Entidad a 31 beneficiarios, al objeto de comprobar si se ha respetado el procedimiento previsto en la base 27 de las bases de ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2003, tras lo cual interesa hacer notar las siguientes conclusiones:

- Se recoge una subvención nominativa, por importe de 5.049 euros, para el mantenimiento del Colegio Público Severí Torres, que no coincide con la finalmente concedida. Esta circunstancia debería ser corregida por la Entidad, al objeto de que coincida la cantidad prevista con la subvención concedida.
- Se recoge otra subvención nominativa, a favor de la Sociedad Musical Lira Castellonense, aunque no se precisa la cantidad, que remite a la posterior aprobación de la Comisión de Gobierno. Esta circunstancia no debería haberse

producido, pues en el supuesto de subvenciones nominativas debe consignarse en las bases de ejecución del presupuesto, no sólo el beneficiario, sino también el importe de la subvención.

- En relación al resto de las subvenciones concedidas, de las que no existe previsión alguna en las citadas bases, no se tiene constancia de que la Entidad haya articulado un procedimiento que garantice el cumplimiento de los principios de igualdad, publicidad, concurrencia y objetividad, que son de aplicación para este tipo de gastos.

Por lo que se refiere a la revisión efectuada sobre una muestra significativa del total de las obligaciones reconocidas, se ha podido verificar que los beneficiarios han presentado la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos.

En ninguno de los supuestos revisados, sin embargo, existe constancia de que la Entidad haya formalizado el trámite previsto en el artículo 170.2 de la LRHL, de comprobar, antes de la concesión de las subvenciones, que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Entidad.

La circunstancia anterior ha determinado la concesión de una subvención, y su posterior pago, por un importe de 15.840 euros, a la Sociedad Musical Lira Castellonense, cuando la misma resultaba deudora con respecto a la Entidad por una deuda tributaria de 1.863 euros, correspondientes a las cuotas del Impuesto sobre bienes Inmuebles de los periodos impositivos 2002 y 2003 y los recargos de apremio correspondientes. La concesión de esta subvención se realizó, en consecuencia, incumpliendo de forma manifiesta el citado artículo 170.2 de la LRHL.

Se ha comprobado, asimismo, que el Ayuntamiento ha imputado al capítulo II, correspondiente a gastos en bienes corrientes y servicios, en el subconcepto "festejos populares", las subvenciones concedidas a la Asociación de Moros y Cristianos, a la Junta Local Fallera y a la Comparsa Contrabandistas por un total de 21.209 euros, que deberían haber sido imputadas a este capítulo de transferencias corrientes, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

5.4 Inversiones reales

En el cuadro que se recoge a continuación, se muestra un resumen de la ejecución de las inversiones realizadas por la Entidad, así como el grado de ejecución y de realización alcanzado, con las cifras expresadas en euros:

Concepto de gasto	Crédito definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos líquidos	Pendiente pago	% ejec.	% pago
Otras inversiones nuevas	245.463	118.558	88.146	30.412	48,3%	74,3%
Reposición	317.166	268.467	268.467	--	84,6%	100%
Otras Inversiones	15.179	15.179	15.179	--	100%	100%
Terrenos y bienes naturales	13.000	12.228	12.228	--	94,1%	100%
Edificios y otras construcciones	459.180	384.521	384.521	--	83,7%	100%
Mobiliario y enseres	4.500	4.133	4.133	--	91,8%	100%
Proyectos complejos	295.591	162.637	106.878	55.759	55,0%	65,7%
Total capítulo VI	1.350.079	965.723	879.552	86.171	71,5%	91,1%

Cuadro 7

Como se puede observar en el cuadro anterior, el porcentaje de ejecución se eleva al 71,5%, cifra inferior al de otros capítulos del presupuesto de la Entidad, debido al bajo grado de ejecución de las inversiones de dos proyectos registrados en los conceptos presupuestarios “otras inversiones nuevas” y “proyectos complejos”, que presentan sendos porcentajes de ejecución presupuestaria del 48,3% y 55%.

En el marco de la fiscalización en este capítulo VI del presupuesto de gastos hay que hacer notar que en el concepto “proyectos complejos”, se incluyen los gastos de ejecución de la construcción de un campo de fútbol correspondiente al proyecto denominado “nueva zona deportiva”.

Esta inversión ha sufrido una demora en su ejecución debido a que se debe trasladar la línea eléctrica de media tensión que vuela sobre los terrenos donde se están ejecutando, circunstancia ésta que debió haberse tenido en cuenta en el momento de formalizar el replanteo del proyecto, con carácter previo a la tramitación del expediente y adjudicación del contrato, de acuerdo con el artículo 129 de la LCAP.

La solución propuesta para la finalización del contrato es la tramitación de un expediente de expropiación forzosa de los terrenos colindantes, con el consiguiente desvío de la citada línea eléctrica, lo cual determinará un coste adicional, al coste inicial del proyecto, y cuya cuantía dependerá de la resolución final del citado expediente.

Se ha comprobado, asimismo, que en el concepto “edificios y otras construcciones”, se incluyen los gastos derivados de la construcción del centro ocupacional “El Castellet”, que cuenta con un presupuesto total de adjudicación de 422.504 euros, el cual está financiado en un 93% por la Conselleria de Bienestar Social.

El plazo de ejecución de dicho proyecto, según la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas, se extiende a los ejercicios 2002, 2003 y 2004, distribución que es coincidente con la que procede de la financiación de la Generalitat Valenciana, pero no con el programa de ejecución de obra del contratista, que prevé la ejecución de noviembre de 2002, hasta abril de 2003, atendiendo a la cláusula segunda del pliego que regía en la contratación.

Se ha revisado la distribución de las certificaciones de obra de este proyecto de inversión, habiéndose comprobado que no se corresponde con lo previsto en el artículo 145 de la LCAP, que prevé la expedición de certificaciones mensuales, ni con el pliego de cláusulas administrativas que, en su cláusula 20, señala que se expedirán certificaciones trimestralmente a efectos de pago. En la certificación nº 2, por otra parte, se han reseñado unos importes de licitación y adjudicación erróneos.

Se ha puesto de manifiesto que las certificaciones de obra formalizadas se han emitido en función de la financiación recibida de la Generalitat Valenciana, cuando deberían haberse realizado de acuerdo con la ejecución real de la obra y, en su caso, se deberían haber practicado los ajustes derivados de las desviaciones de financiación afectada, tanto en el resultado presupuestario, como en el remanente de tesorería, cuyo seguimiento y control contable es obligado.

Se ha comprobado, asimismo, que en el concepto presupuestario "otras inversiones nuevas" se incluye el proyecto "Murets ampliació i reparació amb sorra de varis camins". Se trata de una obra que ejecutó directamente el Ayuntamiento, durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2003, para la cual la propia Entidad adquirió los materiales y utensilios necesarios, y contrató a personal procedente del INEM, dentro del Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas.

En la ejecución del citado proyecto de inversión, la Entidad tuvo que hacer frente a unos gastos de personal de 120.555 euros, que fueron subvencionados en un 93,6% por el INEM. Estos gastos fueron imputados al capítulo I del presupuesto de gastos, al contrario que el coste de los utensilios y materiales utilizados en la obra, así como los gastos de dirección de los peones agrícolas, por un valor conjunto de 9.397 euros, que fueron imputados a este capítulo VI.

Los gastos del personal que ha supuesto la obra son costes directamente imputables a la realización de la obra y, siguiendo el mismo criterio utilizado por la Entidad respecto a los costes de materiales y utensilios, y de la dirección de los peones agrícolas, deberían haberse contabilizado en el Capítulo VI del presupuesto de gastos, como mayor valor de las inversiones realizadas durante el ejercicio.

6. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

6.1 Ingresos tributarios y recaudación

La ejecución presupuestaria de los capítulos I a III del presupuesto de ingresos de la Entidad se resume en los datos que se recogen a continuación, con las cifras expresadas en euros:

CONCEPTOS DE INGRESOS	PREV. DEFINITIV.	DCHOS RECONOC.	INGRESOS	PDTE COBRO	% EJEC.	% COBRO
IBI, de naturaleza rústica	133.789	133.710	123.658	10.052	99,9	92,5
IBI, de naturaleza urbana	593.944	602.710	558.736	43.974	101,5	92,7
Imp. Vehículos Tracción Mecánica	243.779	248.483	227.174	21.309	101,9	91,4
Imp. Incr. Valor. Terrenos Nat. Urb.	28.878	33.547	31.997	1.550	116,2	95,4
Impuesto Actividades Económicas	12.000	66.635	64.517	1.118	555,3	96,8
I.- IMPUESTOS DIRECTOS	1.012.390	1.085.085	1.006.082	79.003	107,2	92,7
Imp. Construcciones Instal. y Obras	149.610	174.523	174.523	0	116,7	100
II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	149.610	174.523	174.523	0	116,7	100
Tasa expedición de documentos	821	1.037	1.037	0	126,3	100
Cementerio	25.000	41.856	41.856	0	167,4	100
Licencias urbanísticas	94.755	75.942	75.942	0	80,1	100
Licencias apertura establecimientos	4.000	224	224	0	5,6	100
Tasa recogida basuras	101.784	103.060	96.836	6.224	101,3	94
Tasa alcantarillado	23.050	23.382	22.063	1.319	101,4	94,4
TASAS POR PRESTAC.SERV.PUBL	249.410	245.501	237.958	7.543	98,4	96,9
Mercado	30.774	31.615	31.615	0	102,7	100
Piscina Municipal Polideportivo	16.643	18.720	18.720	0	112,5	100
Precio público escombros	0	0	0	0	--	--
PRECIOS PUBL.PREST.SERVICIOS	47.417	50.335	50.335	0	106,2	100
Entrada de vehículos	28.764	30.893	30.227	666	107,4	97,8
Mesas y sillas	2.307	3.841	3.841	0	166,5	100
Puestos públicos	0	0	0	0	--	--
Rieles, postes, etc.	39.910	58.357	50.601	7.756	146,2	86,7
PRECIOS PUBL.UTILIZAC PRIVAT.	70.981	93.091	84.669	8.422	131,1	91
Cuotas de urbaniz. C/ Tomas Estruch	114.408	0	0	0	--	--
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	114.408	0	0	0	--	--
Multas de Tráfico	7.433	9.393	6.843	2.550	126,4	72,9
Recargos de apremio	7.170	7.334	7.334	0	102,3	100
Intereses de demora	7	0	0	0	0	--
Matrículas EPA	11.113	18.419	18.419	0	165,7	100
Otros ingresos imprevistos	21.035	26.431	26.431	0	125,7	100
Ingresos COM El castellet	23.535	26.403	26.403	0	112,2	100
Ingresos escola infantil municipal	110.000	81.966	81.966	0	74,5	100
Aprovechamientos urbanísticos	0	390	390	0	--	100
Ingresos escola d'estiu	3.465	3.575	3.575	0	103,2	100
Campament	6.840	9.650	9.650	0	141,1	100
OTROS INGRESOS	190.598	183.561	181.011	2.550	96,3	98,6
III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	672.814	572.488	553.973	18.515	85,1	96,8

Cuadro 8

El análisis de los datos recogidos en el cuadro anterior permite apreciar que los impuestos directos e indirectos de la Entidad, que se agrupan en los capítulos I y II del presupuesto de ingresos, suponen el 30,1% del total de derechos reconocidos en el

ejercicio; mientras que los derechos liquidados en el capítulo III, en el que se agrupan las "tasas y otros ingresos", representan el 14,3% del total del presupuesto de ingresos.

En el ejercicio 2003 la organización del área de ingresos no se encontraba asignada a una instancia administrativa concreta, y la Entidad no contaba con un procedimiento específico de recaudación, salvo las cuestiones previstas en cada una de las ordenanzas fiscales. Ha de hacerse notar, no obstante, que en el ejercicio 2004 se han aprobado nuevas ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos, y una ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de tributos para 2005.

Es imprescindible que la Entidad se dote de unos manuales de procedimientos internos de funcionamiento entre los distintos departamentos implicados en materia de recaudación, al objeto de clarificar quienes tramitan y contabilizan los diferentes ingresos, quienes recaudan y tramitan la certificación de descubierto, la providencia de apremio, entre otros trámites, al objeto de que pueda ejercerse un seguimiento, y sobre éste un adecuado control interno.

Los citados manuales de procedimientos deben orientarse a la consecución de los siguientes objetivos:

- El establecimiento de canales de información suficientes en la Entidad, de modo que el sistema de información contable pueda registrar las liquidaciones tributarias practicadas, en el momento en que se dicta el correspondiente acto administrativo, y no únicamente si se cobra.
- Que en la fecha de cierre del ejercicio presupuestario consten pendientes de ingresar todos los recursos liquidados en ese año, que no hayan sido recaudados.
- Asegurar que una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, se dicte la correspondiente providencia de apremio por el tesorero.
- Que no se mantengan en ejercicios cerrados derechos pendientes de cobro, por expedientes inactivos que puedan llegar a prescripción.
- Facilitar que los procedimientos recaudatorios se tramiten en toda su extensión.

En relación a la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas, hay que hacer notar que no se tiene constancia de que se haya formalizado la notificación colectiva del periodo de recaudación en voluntaria de los padrones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 124.3 de la LGT y 88 del Reglamento General de Recaudación.

En el ejercicio 2003 la Entidad no ejercía directamente la recaudación de la mayoría de sus ingresos tributarios. Esta situación se ha modificado posteriormente, pues el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2004, adoptó el acuerdo para que, a partir de 1 de enero de 2005, la recaudación de los tributos propios se gestionase directamente por el personal funcionario de la Entidad.

En el ejercicio objeto de fiscalización seguía en vigor un contrato con una sociedad mercantil privada, formalizado el día 1 de septiembre de 1989, cuyo premio de cobranza fue modificado en fecha 29 de diciembre de 1995, en virtud del cual esta empresa asumía las siguientes competencias:

- Recaudación en periodo voluntario y en vía ejecutiva del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como de las tasas que se exigen por vados en la vía pública, recogida domiciliaria de basuras y alcantarillado.
- Recaudación en periodo ejecutivo de otros ingresos de derecho público tales como el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y las multas.

En relación al contrato formalizado con la sociedad mercantil que ejercía las funciones de recaudación, hay que significar que en el expediente correspondiente consta depositado un aval bancario por 15.733 euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato.

En el expediente fiscalizado no consta documento que justifique que se incrementara el citado aval, en función del mayor volumen de recaudación que se puso a disposición de cobro. No se tiene constancia de que se haya tramitado, posteriormente, el correspondiente expediente de devolución de fianzas.

Las circunstancias de mayor interés que interesa resaltar, en relación a la gestión recaudatoria de la empresa colaboradora del Ayuntamiento, son las siguientes:

- No se ha podido comprobar si la cuenta de recaudación correspondiente al ejercicio 2003, que presentó la empresa colaboradora con la recaudación municipal, ha sido aprobada por el órgano competente.
- La empresa colaboradora era la encargada de emitir los documentos de pago de los diferentes tributos que recaudaba, sin que el Ayuntamiento realizara la preceptiva supervisión, tal y como venía establecido en las correspondientes ordenanzas fiscales del Ayuntamiento.
- La prueba de auditoría realizada a partir de los libros mayores de conceptos del presupuesto de ingresos, así como la liquidación y dicha cuenta de recaudación, con el objetivo de cruzar el pendiente de cobro, puso de manifiesto la coincidencia de los saldos.
- Los listados nominativos de deudores que han de justificar los saldos que se presentan en la cuenta de recaudación no son adecuados. En los listados referidos al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y a la tasa por vados en la vía pública, la relación nominativa presentada como justificativa se refería a los deudores en la fecha de finalización del periodo voluntario de pago, y no a la fecha de cierre del ejercicio 2003.

6.2 Ingresos por transferencias corrientes y de capital

En el cuadro que se recoge a continuación se muestra, con las cifras expresadas en euros, un resumen de la ejecución presupuestaria de los capítulos IV y VII del presupuesto de ingresos, detallada por conceptos presupuestarios, así como los respectivos grados de ejecución y realización alcanzados:

CONCEPTOS DE INGRESOS	PREVIS. DEFINITIV	DCHOS. RECONOC.	INGRESOS	PDTE. COBRO	% EJEC.	% COBRO
Transferencias del Estado	936.554	950.442	950.442	0	101,5%	100%
Transf. OO AA Advos. Estat.	175.818	122.171	112.800	9.371	69,5%	92,3%
Transf. OO AA Advos. Auton.	33.075	44.430	41.080	3.350	134,3%	92,5%
Transf. Admón. de la GV	314.754	341.401	246.105	95.296	108,5%	72,1%
Otras transferencias corrientes	3.005	1.663	0	1.663	55,3%	0,0%
TOTAL TRANSF. CORRIENTES	1.463.206	1.460.107	1.350.427	109.680	99,8%	92,5%
PARTICIP. CAP. IV s/TOTAL	31,2%	35,0%	35,8%	27,4%	--	--
Transf. Admón. de la GV	290.105	56.235	0	56.235	19,4%	0,0%
Transferencias de Diputaciones	93.142	363.138	225.817	137.321	389,9%	62,2%
Transf. Inst. sin fines de lucro	0	4.000	4.000	0	--	100%
Transferencias del Exterior	42.134	42.134	42.134	0	100%	100%
TOTAL TRANSF. CAPITAL	425.381	465.507	271.951	193.556	109,4%	58,4%
PARTICIP. CAP. VII s/TOTAL	9,1%	11,2%	7,2%	48,3%	--	--
TOTAL INGRESOS	4.686.651	4.172.689	3.771.937	400.752	89,0%	90,4%

Cuadro 9

El análisis de los datos consignados en el cuadro anterior, en lo que se refiere a las transferencias corrientes, permite formular las siguientes consideraciones:

- El presupuesto definitivo de las transferencias corrientes recibidas asciende a la cifra de 1.463.206 euros, que representa el 31,2% del total de los ingresos de presupuesto de la Entidad.
- Los derechos reconocidos netos ascienden a 1.460.107 euros, que suponen el 35% del total de derechos reconocidos en el presupuesto de la Entidad.
- Los ingresos líquidos de este capítulo IV del presupuesto han ascendido a la cantidad de 1.350.427 euros, lo cual ha determinado un alto grado de ejecución y de realización presupuestaria, con sendos porcentajes del 99,8% y 92,5%.
- La principal fuente de financiación por transferencias corrientes procede de la participación en los tributos del Estado, que representan un 64% del total de los ingresos del capítulo IV, habiéndose cobrado en su totalidad durante el ejercicio.

En lo que se refiere a las transferencias de capital consignadas en el presupuesto de la Entidad, los datos de mayor interés son los siguientes:

- El presupuesto definitivo ascendió a 425.381 euros, cifra que representa el 9,1% del total del presupuesto.
- Los derechos reconocidos netos ascendieron a 465.507 euros, mientras que los ingresos líquidos del ejercicio fueron de 271.951 euros. Estas cantidades ponen de manifiesto un elevado grado de ejecución presupuestaria, pero un bajo porcentaje de cobro, en la medida en que representan sendos porcentajes del 109,4% y 58,4%.

En el marco de la fiscalización realizada, se ha revisado una muestra significativa de las subvenciones corrientes y de capital recibidas durante el ejercicio, en la cual se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos significativos:

- La Corporación ha registrado como transferencia corriente, por un importe de 112.800 euros, una subvención concedida por el INEM, para sufragar los costes salariales derivados de la obra ejecutada por la propia Entidad, denominada "Murets ampliació i reparació amb sorra de varis camins". Si se tiene en cuenta que esta obra constituye, de acuerdo con el expediente de la misma, una mejora en la infraestructura de caminos y desagües, debería haberse registrado en el Capítulo VII de ingresos, que agrupa las transferencias de capital recibidas.
- El Ayuntamiento ha registrado de forma duplicada una subvención corriente percibida de la Generalitat Valenciana para la formación de personas adultas, por un importe de 23.105 euros. Esta subvención figuraba como derechos reconocidos pendientes de cobro en el ejercicio 2005, circunstancia ésta que debería ser regularizada por la Entidad, procediendo a la anulación correspondiente.
- La Entidad registra los derechos derivados de los ingresos por subvenciones corrientes en el momento en que se firma el acuerdo de concesión de la misma, cuando debería hacerlo en el momento del cobro de la misma, de acuerdo con la normativa dictada por la Intervención General de la Administración del Estado.
- En lo que se refiere a las subvenciones de capital, la Entidad contabiliza los ingresos en función de las certificaciones de las obras afectadas a dichas subvenciones.
- La Entidad ha registrado incorrectamente, como transferencia de la Diputación, la subvención concedida por la Conselleria de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana, para sufragar los costes de construcción del Centro Ocupacional "El Castellet", y que debería aparecer contabilizada en el concepto "transferencias de la Comunidad Autónoma".

La circunstancia anterior ha determinado que en la liquidación del presupuesto se haya registrado, de forma incorrecta, un grado de ejecución de las transferencias procedentes de la Diputación Provincial que se sitúa en un porcentaje del 389%, mientras que los datos de ejecución de las transferencias de la Generalitat Valenciana sólo alcancen el 19,4%

- En lo que se refiere a las subvenciones procedentes de ejercicios cerrados, hay que significar que la práctica totalidad de éstas han sido cobradas en el ejercicio 2003, reduciéndose las subvenciones pendientes de cobro en dicho ejercicio a dos subvenciones, una por un importe de 3.810 euros y otra por 12.020 euros, que han sido cobradas en el ejercicio 2004.

7. REMANENTE DE TESORERÍA

Los datos del Remanente de Tesorería del ejercicio 2003, obtenidos a partir del Decreto de Alcaldía en el que se aprueba la liquidación del presupuesto, son los que se muestran a continuación, con las cifras expresadas en euros:

	2003	
1 DEUDORES PENDIENTES DE COBRO:		455.535
(+) de Presupuestos de Ingresos, Corriente	400.752	--
(+) de Presupuestos de Ingresos, Cerrados	211.022	--
(+) de Recursos de Otros Entes Públicos	0	--
(+) de Otras Operaciones No Presupuestarias	1.751	--
(-) Saldos de dudoso cobro	157.990	--
(-) Ingresos Pendientes de Aplicación	0	--
2 ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO:	--	405.678
(+) de Presupuesto de Gasto, Corriente	274.273	--
(+) de Presupuesto de Gasto, Cerrado	3.679	--
(+) de Presupuesto de Ingreso	0	--
(+) de Recursos de Otros Entes Públicos	0	--
(+) de Otras Operaciones No Presupuestarias	127.726	--
(-) Pagos Pendientes de Aplicación	--	--
3 FONDOS LIQUIDOS DE TESORERIA	--	49.196
4 REMANENTE LIQUIDO TESORERIA (1 - 2 + 3)	--	99.053
5 REMANENTE GASTOS FINANC. AFECTADA	--	167.743
6 REMANENTE GASTOS GENERALES (1-2+3-5)	--	(68.690)

Cuadro 10

El remanente de tesorería para gastos generales correspondiente al ejercicio 2003 es negativo. Esta circunstancia determinó que la Entidad, en el ejercicio 2004, adoptara alguna de las medidas previstas en el artículo 174 de la LRHL, para estos supuestos.

La Entidad podía haber optado por una reducción de gastos del nuevo presupuesto, por cuantía igual al déficit producido; acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se dieran las condiciones señaladas en el artículo 158.5 de la LRHL; o aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente, con un superávit inicial, de cuantía no inferior al repetido déficit.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2004, aprobó inicialmente una modificación de créditos en el concepto de ingresos "préstamo de ahorro energético", al objeto de conseguir un superávit que nivelase dicho remanente de tesorería negativo para gastos generales.

Ha de hacerse notar, sin embargo, que no se concertó operación de crédito alguna, ni se reconocieron derechos en el citado concepto de ingresos, en el presupuesto de 2004. En consecuencia, se considera que la Entidad no ha cumplido el procedimiento previsto en el artículo 174 de la LRHL.

El análisis de las diferentes magnitudes consignadas en el remanente de tesorería permite formular las siguientes consideraciones:

- La cifra que ajusta los derechos pendientes de cobro, minorándolos por aquellos que se consideran de dudoso cobro, está regulada en la base 43.3 de las Bases de Ejecución del presupuesto, habiéndose comprobado que el cálculo es correcto.
- Por el concepto de Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada figura la cantidad de 167.743 euros, cuyo importe no ha sido posible comprobar si se corresponde con la suma de las desviaciones de financiación acumuladas positivas para cada uno de los proyectos de gasto con financiación afectada, dado que no se ha elaborado el estado de este tipo de gastos, tal y como se dispone en la regla 429 de la Instrucción de Contabilidad.
- El Ayuntamiento presenta un saldo al final del ejercicio en la cuenta "pagos pendientes de aplicación" de 1.327.698 euros. No se trata, sin embargo, de pagos relativos a obligaciones pendientes de pago incluidas en el remanente de tesorería, sino que son obligaciones reconocidas y pagadas en ejercicios anteriores pendientes de imputar a presupuesto.

Ha de hacerse notar, por otra parte, que en el ejercicio 2004, al objeto de incluir en el presupuesto los gastos pagados sin consignación presupuestaria, se ha tramitado un expediente de crédito extraordinario. Este expediente se ha financiado mediante el remanente de tesorería para gastos generales procedente del 2003, circunstancia ésta que no resulta posible, pues de la liquidación del presupuesto de 2003 no se deduce un remanente de tesorería positivo para gastos generales, sino negativo.

La consideración de que el saldo de los gastos pagados sin consignación, en caso de no haberse hecho efectivos, estaría en la tesorería como mayor existencia en caja, tampoco ofrecería un remanente de tesorería para gastos generales positivo suficiente.

8. TESORERÍA

El detalle del saldo de Tesorería, en la fecha de cierre del ejercicio presupuestario, es el que se indica a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Caja	355
Bancos	48.841
Total	49.196

Cuadro 11

La fiscalización realizada en esta área de Tesorería ha puesto de manifiesto que el Ayuntamiento no disponía, en la fecha de cierre del ejercicio, de planes o programas que distribuyeran en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones.

En la rúbrica “caja” se recoge el saldo en metálico de dos cuentas. Por un lado la cuenta “caja metálico de la Corporación”, con un importe de 339 euros. Se trata de una cuenta de formalización, cuyo saldo se arrastra desde hace varios años, pendiente de regularizar.

Se integra, asimismo, la cuenta “caja metálico de la guardería”, con un saldo de 16 euros, cuyo objeto es hacer frente a pequeños gastos corrientes. Mensualmente por parte del responsable de la misma, se justifican los gastos, se reponen fondos y se realizan comprobaciones similares a un arqueo. Para una mayor agilidad en la gestión de estos fondos, se aconseja el tratamiento de éstos como un sistema de anticipos de caja fija.

En la rúbrica “Bancos”, con un importe de 48.841 euros, se recoge el saldo existente en 13 cuentas corrientes de titularidad municipal, cuyos saldos se han verificado a través de los certificados bancarios expedidos en la fecha de cierre del ejercicio.

El denominado “pósito agrícola”, cuyo saldo a 31 de diciembre de 2003 asciende a 24.420 euros, no forma parte de la Tesorería de la Entidad, al ser considerado como un patrimonio independiente con contabilidad y normativa propia. La gestión es llevada directamente por la Secretaría, realizándose arqueos periódicos.

La situación anterior, que no se ajustaba a la normativa jurídica de aplicación, ha sido subsanada en el ejercicio 2004. Las bases de ejecución del presupuesto para este ejercicio han determinado la supresión del pósito, afectándose los recursos que se generen a gastos de carácter agrario.

En lo que se refiere a la organización de esta área de Tesorería hay que hacer notar que no existe una adecuada asignación de funciones en la gestión y en la anotación contable de los ingresos, puesto que la contabilización de los movimientos de la misma era realizada indistintamente, y debido a limitaciones en cuanto a personal disponible, por

el Tesorero, el Interventor en funciones, o por el personal administrativo de contabilidad.

Se ha comprobado, por otra parte, que el arqueo al cierre del ejercicio está adecuadamente formalizado, y que coincide con el saldo que consta en el estado de Remanente de Tesorería.

9. VARIACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS

El volumen de las operaciones de financiación vigentes en la fecha de cierre del ejercicio presupuestario 2003, según información certificada por el Ayuntamiento, es la que se expresa a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Tipo operación/Entidad	Fecha solicitud	Duración años	Principal	Capital vivo 31/12/2003
<i>Préstamos</i>				
Banco de Crédito Local (Ptmo. 2003)	04/12/2003	5	275.000	275.000
Banco de Crédito Local (Ptmo. nº 9500006153600)				41.470
Banco de Valencia (Ptmo. nº 5300776465)				17.376
<i>Total operaciones largo plazo</i>			<i>275.000</i>	<i>333.846</i>
<i>Operaciones Tesorería</i>				
Banco de Valencia	15/05/2003	1	450.000	450.000
<i>Total operaciones corto plazo</i>			<i>450.000</i>	<i>450.000</i>
Total operaciones corto y largo plazo			725.000	783.846

Cuadro 12

Los capítulos III, “gastos financieros” y IX, “pasivos financieros” del presupuesto de gastos presentan, en la fecha de cierre del ejercicio, sendos grados de ejecución del 63% y 80%.

El capítulo de “gastos financieros” está compuesto por los intereses de las operaciones de crédito, con un importe de obligaciones reconocidas de 6.370 euros; mientras que en el capítulo de “pasivos financieros”, se recogen las cuotas de amortización de los préstamos vigentes, con unas obligaciones reconocidas de 35.260 euros.

En la fiscalización realizada de las operaciones de esta área se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias que interesa resaltar:

- La Entidad concertó en el mes de diciembre de 2003 un préstamo por importe de 275.000 euros del que, en la fecha de cierre del ejercicio, no se había amortizado cantidad alguna.
- En lo que se refiere a las operaciones de tesorería, hay que indicar que se concertó en el ejercicio una operación de tesorería, por importe de 450.000 euros, que en su conjunto no supera el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, de la que a fin de ejercicio presenta un saldo dispuesto de 53 euros, que se encuentra contabilizado como ingreso no presupuestario.
- Durante el ejercicio de 2003, se canceló una operación de tesorería concertada en el ejercicio 2002, con un límite de 400.000 euros y con vencimiento el día 5 de Mayo de 2003.

- Hay que hacer notar que el índice de endeudamiento del ejercicio 2003 es del 24,02%. Este índice es el porcentaje que representa el volumen de capital vivo de las operaciones de crédito vigentes en la fecha de cierre del ejercicio, a corto y a largo plazo, respecto a los derechos reconocidos líquidos por operaciones corrientes en el ejercicio, que se agrupan en los capítulos I a V del presupuesto de ingresos.

10. RECOMENDACIONES

Con independencia de las conclusiones generales recogidas en el apartado 2 de este Informe, y como resultado del trabajo de fiscalización realizado, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

- a) El Ayuntamiento debe procurar que la aplicación informática que se utiliza para la llevanza de la contabilidad garantice la autenticidad de los estados contables, y que éstos se ajusten a la contabilidad definitiva, tal y como se indica en el apartado 4.1 de este Informe.
- b) La gestión ordinaria de la Entidad exige que los puestos de trabajo que han de ser ocupados por funcionarios con habilitación de carácter nacional se encuentren cubiertos con funcionarios de la escala correspondiente, y que éstos cuenten con personal especializado suficiente. Esta medida es necesaria para evitar situaciones como la descrita en el apartado 4.1 del Informe.
- c) En la formalización de sus presupuestos, la Entidad debe evitar la existencia de discordancias entre las cifras del capítulo I del presupuesto de gastos y el anexo de personal, codificar debidamente el anexo de inversiones y calcular con mayor rigor la previsión de ingresos a consignar. Estas circunstancias se desarrollan en el apartado 4.2 del Informe.
- d) La Entidad debe contabilizar los gastos de personal con mayor rigor, imputándolos al ejercicio presupuestario en que se han devengado, en aplicación del artículo 144 de la LRHL; al tiempo que formalice sus declaraciones tributarias con mayor precisión, tal y como se comenta en el apartado 5.1 del Informe.
- e) La Entidad debe formalizar un registro de personal, donde se recoja toda la información que han de contener los expedientes personales de sus empleados, y que las circunstancias inscritas puedan justificar los diversos componentes de las retribuciones que satisface el Ayuntamiento, en la línea expresada en el apartado 5.1 de este Informe.
- f) Es necesario que la Entidad se dote de un procedimiento de concesión de subvenciones que garantice el cumplimiento de los principios de igualdad, publicidad, concurrencia y objetividad, que son de aplicación a este tipo de gastos, tal y como se comenta en el apartado 5.3 del Informe.
- g) Las subvenciones nominativas que se conceden cada año deben venir establecidas y determinadas en las bases de ejecución del presupuesto, al tiempo que todas las subvenciones deben ser imputadas al capítulo de transferencias corrientes, evitando que sean contabilizadas en el capítulo II del presupuesto de gastos, tal y como se pone de manifiesto en el apartado 5.3 de este Informe.
- h) La Entidad debe ser más rigurosa en la formalización de los replanteos de los proyectos de obras, tal y como se dispone en el artículo 129 de la LCAP, al

objeto de que no se produzcan las circunstancias recogidas en el apartado 5.4 del Informe, y que han determinado un retraso y un mayor coste en uno de los proyectos de inversión del Ayuntamiento.

- i) El Ayuntamiento debe imputar al capítulo VI del presupuesto de gastos, todos los gastos relacionados con cada uno de los proyectos de inversión que se desarrollan durante el ejercicio presupuestario; al tiempo que debe procurar que las certificaciones de obra se ajusten a lo dispuesto en la LCAP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, tal y como se indica en el apartado 5.4 del Informe.
- j) En relación con la gestión tributaria, el Ayuntamiento debería adoptar las medidas necesarias al objeto de garantizar un adecuado reflejo contable de los derechos liquidados, en el caso de las liquidaciones de contraído previo por ingreso directo, en la línea expresada en el apartado 6.1 del Informe.
- k) La Entidad debe elaborar unos manuales de funcionamiento y procedimientos internos para que la información del área de ingresos, tanto de presupuesto corriente como de ejercicios cerrados, tenga su anotación en contabilidad de acuerdo con los principios contables que les son de aplicación. También en lo referido a la gestión de tesorería, con el objeto de mantener una adecuada separación de funciones incompatibles. Esta recomendación se fundamenta en la situación descrita en el apartado 6.1 del Informe.
- l) La cuenta de recaudación debe ser elaborada con mayor rigor, procurando que la situación de los deudores se refiera a la fecha de cierre del ejercicio, y no a la fecha de finalización del periodo de pago voluntario, tal y como se expresa en el apartado 6.1 del Informe.
- m) La Entidad debe contabilizar como transferencias de capital las subvenciones recibidas para la realización de inversiones, y no imputarlas al capítulo de transferencias corrientes, tal y como se expresa en el apartado 6.2 del Informe.
- n) El Ayuntamiento debe regularizar la circunstancia puesta de manifiesto en el apartado 6.2 de este Informe, procediendo a la anulación correspondiente, que se refiere al registro de forma duplicada, de una subvención corriente percibida de la Generalitat Valenciana, por un importe de 23.105 euros, y que ha determinado que figure como derechos reconocidos pendientes de cobro en el ejercicio 2005.
- o) La Entidad debe contabilizar con mayor precisión los ingresos por subvenciones corrientes, al objeto de que no se produzcan las diversas circunstancias puestas de manifiesto en el apartado 6.2 del Informe.
- p) El Ayuntamiento debería disponer de un programa de distribución temporal de la tesorería, al objeto de satisfacer puntualmente sus obligaciones; y gestionar la cuenta "caja metálico de la guardería", por el sistema de anticipos de caja fija, tal y como se indica en el apartado 8 de este Informe.

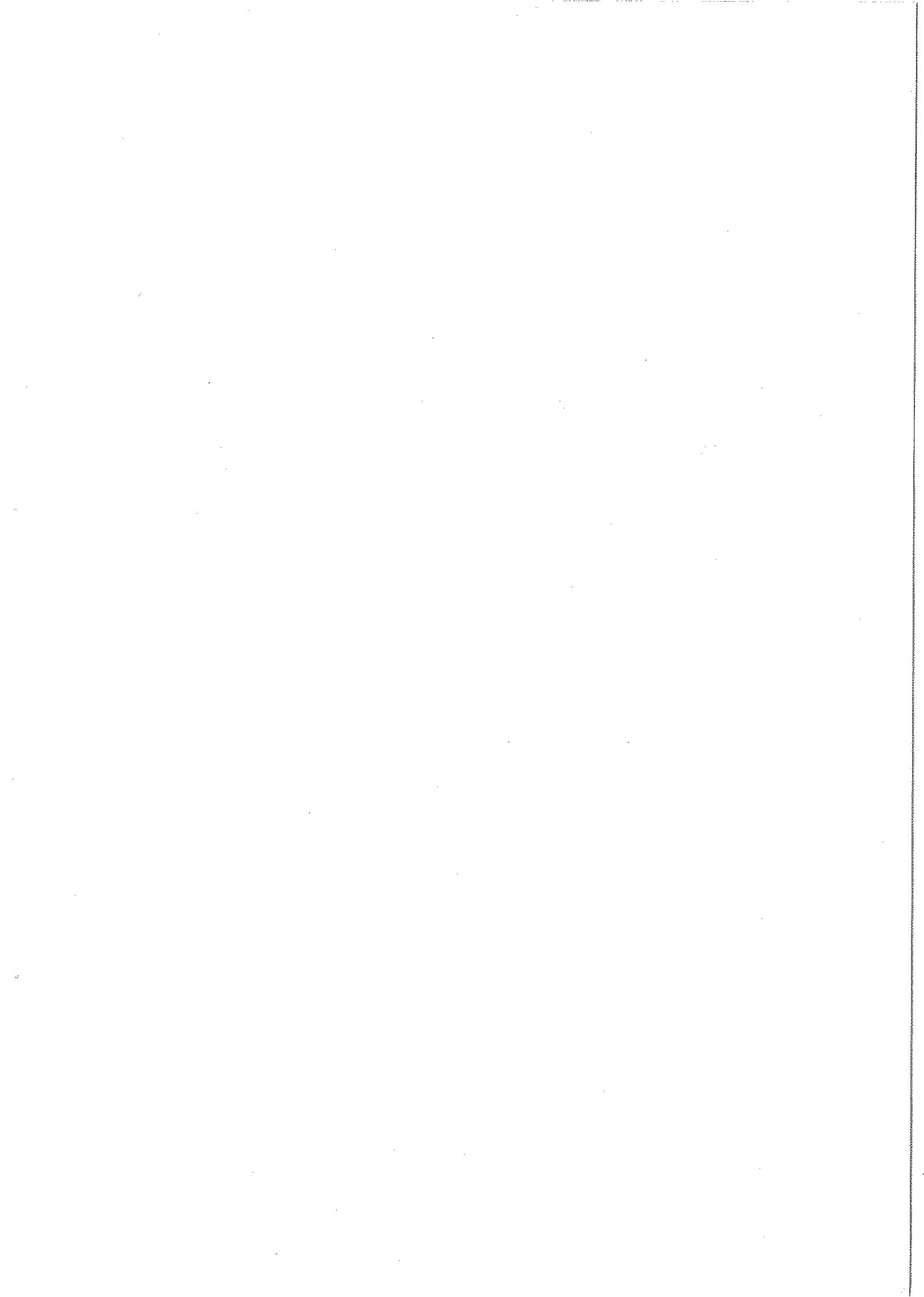
11. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de las Cortes Valencianas en la reunión del día 22 de diciembre de 1986, así como del acuerdo del Consejo de esta Sindicatura de Comptes por el que tuvo conocimiento del borrador del Informe de fiscalización correspondiente al año 2003, el mismo se remitió al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

- 1) El órgano fiscalizado ha formulado, en su caso, alegaciones y consideraciones que afectan a determinadas partes o cuestiones del Informe.
- 2) Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
- 3) Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe.

El texto de las alegaciones formuladas, así como el informe motivado que se ha emitido sobre las mismas, que han servido para su estimación o desestimación por esta Sindicatura, se adjuntan en los Anexos II y III de este Informe.

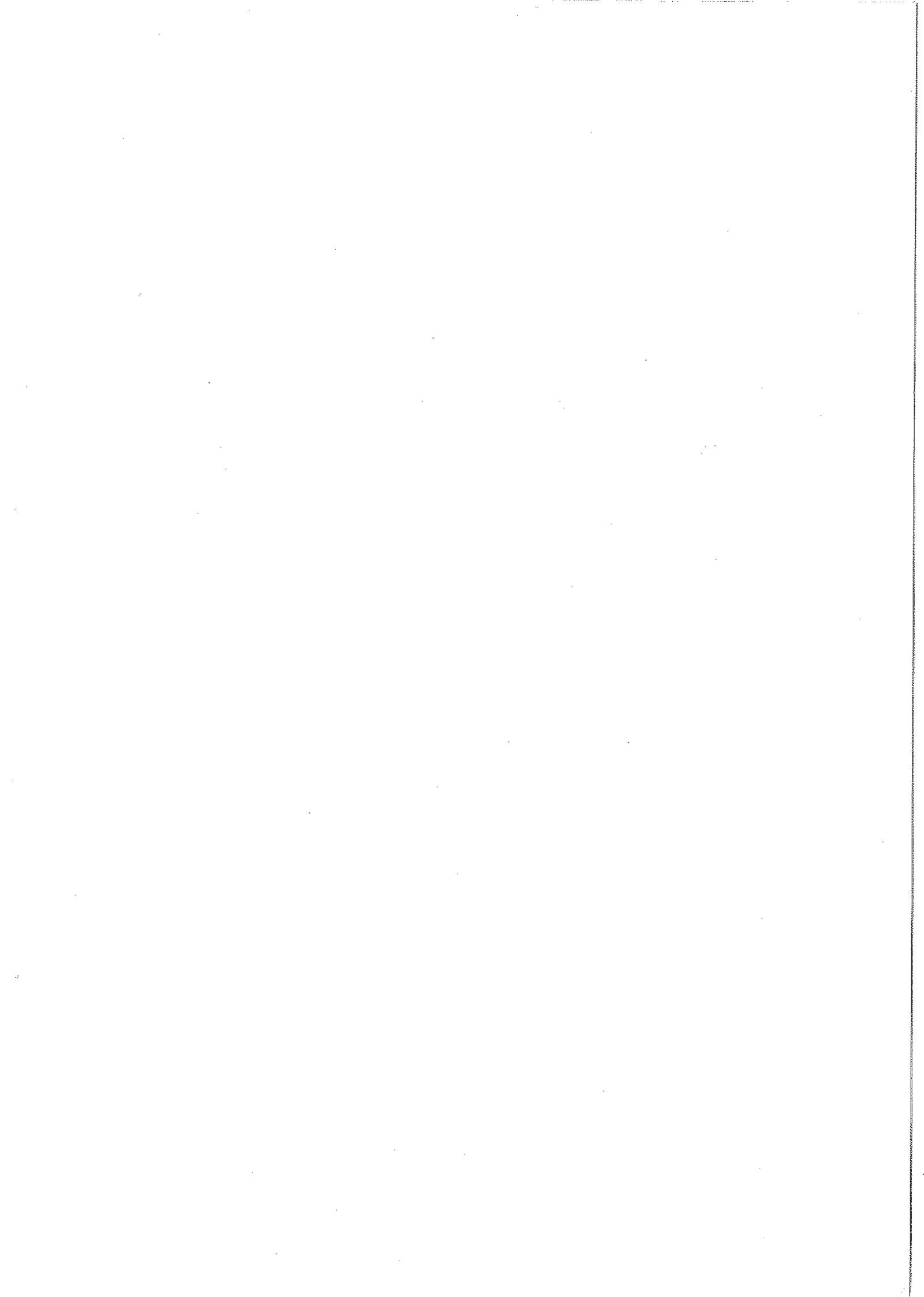


APROBACIÓN DEL INFORME

De acuerdo con los artículos 17.f) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes y 60.e) de su Reglamento y, en cumplimiento del Programa Anual de Actuación 2005 de esta Institución, el Consejo de la Sindicatura de Comptes, en su reunión del día 22 de febrero de 2006, aprobó este informe de fiscalización.

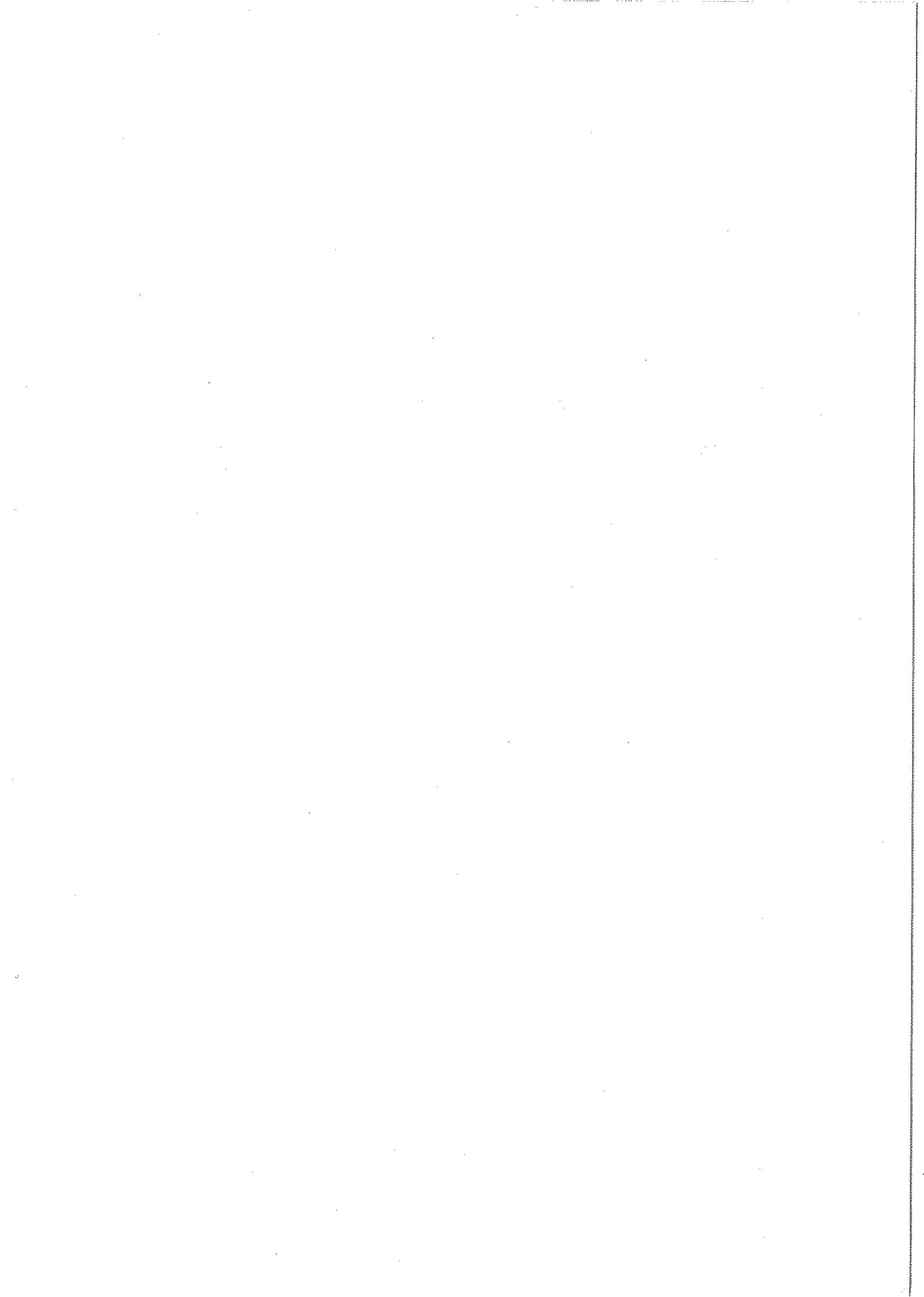
Valencia, 22 de febrero de 2006

**EL SÍNDIC MAJOR**
Rafael Vicente Queralt



ANEXO I

INFORMACIÓN RELEVANTE DE LOS ESTADOS Y CUENTAS ANUALES





AJUNTAMENT
Villanueva de
CASTELLÓN

estimen  castelló...

la ribera

Δ 3/3

RESOLUCIÓ D'ALCALDIA

ASSUMPTE: LIQUIDACIÓ DE L'EXERCICI PRESSUPOSTARI 2003.

Vista la liquidació del Pressupost General d'aquest Ajuntament corresponent a l'exercici 2003, conforme a l'article 172 de la Llei 39/1988, de 28 de desembre, Reguladora de les Hisendes Locals, i article 90 del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril, de desplegament del primer Capítol de l'esmentada norma en matèria de pressupostos (d'ara endavant LRHL i RD500).

Vist l'Informe de la Intervenció Municipal al respecte, de data 14 d'abril de 2004, en virtut de les atribucions atorgades a aquesta Alcaldia per l'article 21.1.s) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local, l'article 41, punts 18 i 27, del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, d'aprovació del Reglament d'Organització i Funcionament de les Entitats Locals, i l'article 172.3 de la Llei 39/1988, de 28 de desembre, Reguladora de les Hisendes Locals, i article 90.1 del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril, de desplegament del primer Capítol de l'esmentada norma en matèria de pressupostos. **RESOLC:**

PRIMER. Aprovar la liquidació del Pressupost General d'aquest Ajuntament corresponent a l'exercici 2003, d'acord amb la documentació presentada, el resum del qual és el següent:

1. 1 RESULTAT PRESSUPOSTARI:

EXERCICI: 2003	
Drets Reconeguts	4.172.689,09
Anul·lacions de drets (RESTA):	0,00
1. DRETS RECONEGUTS NETS:	4.172.689,09
MENYS	
2. OBLIGACIONS RECONEGUDES:	4.188.839,92
3. Resultat (sense ajustos) (1 - 2)	-16.150,83
AJUST DEL RESULTAT PRESSUPOSTARI	
4. Diferències de finançament positiu (despeses amb finançament afectat) regles 347) RESTA	0,00
5. Diferències de finançament negatiu (despeses amb finançament afectat) regles 347) SUMA	0,00



AJUNTAMENT
Villanueva de
CASTELLÓN

estimen  castelló...

la ribera

6. Obligacions inancades amb romanent de tresoreria SUMA	277.600,81
7. En cas OO.AA. No administratius, resultat d'operacions comercials positives o negatives (SUMEN o RESTEN)	0,00
AJUSTS - SUBTOTAL	0,00
8. RESULTAT PRESSUPOSTARI AJUSTAT (3+4+5+6+7)	261.449,98

1. 2. ROMANENT DE TRESORERIA:

EXERCICI: 2003	
DRETS PENDENTS DE COBRAMENT	
Drets liquidats exercici corrent, pendents de cobrament:	400.752,14
Drets d'exercicis tancats, pendents de cobrament:	211.021,63
Drets d'altres entitats públiques	0,00
Drets per operacions no pressupostàries de tresoreria (bestretes i préstecs):	1.750,91
Drets de difícil o impossible cobrament (segons les bases d'execució, els de més de 2 anys) (RESTEN)	-157.990,45
TOTAL	455.534,23
MENYS	
OBLIGACIONS PENDENTS DE PAGAMENT:	
Obligacions pendents de pagament, exercici corrent:	274.272,91
Obligacions pendents de pagament, exercicis tancats:	3.678,88
Ingressos pendents de pagament d'altres entitats públiques	0,00
Altres operacions no pressupostàries	127.725,64
TOTAL	405.677,43
FONS LÍQUIDS DE TRESORERIA a final d'any	49.196,19
1, ROMANENT DE TRESORERIA TOTAL	99.052,99

cdribera@gva.es

e-n

Fax: 962452040

Tel: 962450100

46270

CIF: P-4625900H

Plaça Ajuntament, 8



AJUNTAMENT
Villanueva de
CASTELLÓN

2, Romanent de Tresoreria afectat a despeses amb finançament afectat	167.742,64
3, Romanent de Tresoreria per a despeses generals	68.689,62

1.3. ROMANENTS DE CRÈDIT:

Els romanents de crèdit no incorporats al 2004, munten a 249.498,50 €. Els romanents de crèdit a incorporar al Pressupost de 2004, per correspondre a despeses afectades i/o compromeses, totalitzen la xifra de 248.312'79 €.

S'han d'incorporar al Pressupost 2004, tant el crèdit disposat com els ingressos afectats, de manera sols afecten al resultat de tresoreria en la part que no en té finançament específic:

PARTIDA 2004	Projecte	Denominació	Import
323-226-12	2003-5-10052	Despeses diverses escola infantil municipal	174,00
422-212	2003-5-10052-	Conservacio edificis i instalacions	235,48
422-212	2003-5-10052	Conservacio edificis i instalacions	261,00
452-627	2002-5-10065	P.P.O.S. Nova zona esportiva	52.737,03
452-627	2002-5-10065	P.P.O.S. Nova zona esportiva	18.743,04
452-627	2003-5-10065	P.P.O.S. Nova zona esportiva	18.198,51
452-627	2003-5-10065	P.P.O.S. Nova zona esportiva	34.275,49
452-489	2003-5-10930	Altres transferencies - subvencions esportives 2003	381,50
432-61102	2002-5-10023	Pla d'estalvi energetic-enllumenat public	48.698,56
422-622	2003-5-10088	Construccio nou C.O.M.-restes i equipament	74.608,18
TOTAL.....			248.312,79

D'aquests, el PPOS està finançat al 65 % per la Diputació

DESCRIPCIO	IR 2004	COEF. FINANÇAM.	Subvenció 2004
452-627 PPOS 2002 Eugenio Estrada	71.480,07	0,65	46.462,05
452-627 PPOS 2002 Graman	52.474,00	0,65	34.108,10
TOTAL			80.570,15

Plaça Ajuntament, 8
 CIF.: P-4625900H
 CP: 46270
 Tel: 962450100
 Fax: 962452040
 e-mail: cdribera@gva.es

La resta es finançarà amb els recursos ordinaris de l'Ajuntament, i són la causa de què el romanent de tresoreria total siga negatiu.

Per tant, el romanent de tresoreria afectat munta a **167.742,64 €**.

1.4. ROMANENT DE TRESORERIA NEGATIU:

El romanent de tresoreria per a despeses generals, és negatiu: **- 68.689'65 €**

Tot i això, en aquest cas, la Llei (art. 174 LRHL) obliga a, segons l'informe de la Intervenció, a prendre una de les mesures següents:

- Reducció despesa
- Operació de crèdit
- Superàvit en el nou pressupost

La Intervenció proposa l'última opció (crear un superàvit en el pressupost vigent de 2004, aprovant la modificació pressupostària), pels següents raonaments:

Per part de la Intervenció, es proposa, per anivellar el Pressupost amb un superàvit del mateix import en el present exercici, fer una dotació inicial d'un nou concepte, el 916.02 "Prèstec d'estalvi energètic", atés que:

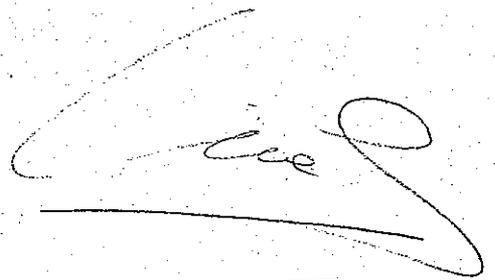
- Aquesta partida, originàriament, s'aprovà en l'exercici 2002, i s'havia de finançar amb un préstec de 377.296'92 €. Per tant, aquesta operació ja estava aprovada en un exercici anterior, per una despesa que s'està executant completa, incorporant-se els romanents als exercicis següents.
- D'aquest import de préstec, només s'ha executat 275.000'00 € en 2003.
- Per tant, hi ha un saldo de préstec de 102.296'92, tot i que només és necessari fer una previsió inicial per l'import del dèficit (68.689'65 €), que crearia un superàvit inicial en el pressupost de 2004, vigent.
- De tota manera, la formalització material del préstec només es realitzarà en funció de l'evolució de la tresoreria, la qual, fins aquest moment, és molt positiva, en atenció a què ja es comença a notar els increments en la recaptació de la revisió dels impostos realitzada amb efectes d'enguany.

En eixe sentit, es signarà una Resolució proposant aquesta última solució.

SEGON. Ordenar donar compte al Ple de la present Resolució en la primera sessió que es celebre, de conformitat amb el que estableix l'article 174.4 de la LRHL.

Villanueva de Castellón, 23 d'abril de 2004

I. Alcalde-President
Alfons Gregori i Puig



Liquidación del presupuesto de ingresos

E310

Fecha: 31/12/2003

Hora: 17:29:53

Página: 1

Liquidación del estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Previsiones Iniciales	Modificación de previsiones		Previsiones Definitivas	DR Netos	Comparación previsiones derechos	
			En aumento	En disminución			Exceso prev.	Exceso der.
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.012.390,87 €	0,00 €	0,00 €	1.012.390,87 €	1.085.085,55 €	0,00 €	72.694,68 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	149.610,46 €	0,00 €	0,00 €	149.610,46 €	174.522,92 €	0,00 €	24.912,46 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	672.814,32 €	0,00 €	0,00 €	672.814,32 €	572.490,66 €	100.323,66 €	0,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.463.206,04 €	0,00 €	0,00 €	1.463.206,04 €	1.460.107,17 €	3.098,87 €	0,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.798,00 €	0,00 €	0,00 €	4.798,00 €	2.295,91 €	2.502,09 €	0,00 €
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	100.607,29 €	0,00 €	0,00 €	100.607,29 €	137.679,85 €	0,00 €	37.072,56 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	425.380,66 €	0,00 €	0,00 €	425.380,66 €	465.507,03 €	0,00 €	40.126,37 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	412.343,89 €	0,00 €	412.343,89 €	0,00 €	412.343,89 €	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	170.499,68 €	275.000,00 €	0,00 €	445.499,68 €	275.000,00 €	170.499,68 €	0,00 €
Total		3.999.307,32 € ✓	687.343,89 €	0,00 €	4.686.651,21 €	4.172.689,09 €	688.768,19 €	174.806,07 €

A2 1/23

Liquidación del presupuesto de ingresos

AYUNTAMIENTO DE CASTELLO DE LA RIBERA

Desarrollo proceso de gestión - derechos reconocidos

Fecha: 18/01/2005

Hora: 13:11:06

Página: 1

Ejercicio 2003

E330

Capítulo	Descripción	Derechos reconocidos				Totales	Derechos anulados por		Derechos reconocidos netos
		Contrato previo Ingresos		Declaración de autofinanciación	Otros ingresos sin contrato previo		Anulación de liquidaciones	Devolución de ingresos	
		Directos	Recibo						
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €	1.057.548,50 €	0,00 €	95.378,62 €	1.152.927,12 €	62.897,13 €	4.944,44 €	1.085.085,55 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	174.522,92 €	174.522,92 €	0,00 €	0,00 €	174.522,92 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	24.913,55 €	159.829,83 €	0,00 €	388.388,62 €	573.132,00 €	0,00 €	641,34 €	572.490,66 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	507.255,35 €	0,00 €	0,00 €	953.286,56 €	1.460.541,91 €	0,00 €	434,74 €	1.460.107,17 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.295,91 €	2.295,91 €	0,00 €	0,00 €	2.295,91 €
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	137.679,85 €	137.679,85 €	0,00 €	0,00 €	137.679,85 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	384.894,58 €	14.345,91 €	0,00 €	66.266,54 €	465.507,03 €	0,00 €	0,00 €	465.507,03 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	275.000,00 €	275.000,00 €	0,00 €	0,00 €	275.000,00 €
Total:		917.063,48 €	1.231.724,24 €	0,00 €	2.092.819,02 €	4.241.606,74 €	62.897,13 €	6.020,52 €	4.172.689,09 €

A2
4/1

Liquidación de los presupuestos de ingresos

E390

Fecha: 31/12/2003

Hora: 17:31:25

Página: 1

Desarrollo del proceso de gestión - Derechos cancelados

Capítulo	Descripción	DR netos	Recaudación		Bajas por insolvencia y otras causas	Total liquidaciones canceladas	Derechos reconocidos pendientes de cobro	
			Total	Devolving				Neta
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.085.085,55 €	1.011.027,38 €	4.944,44 €	1.006.082,94 €	0,00 €	1.006.082,94 €	79.002,61 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	174.522,92 €	174.522,92 €	0,00 €	174.522,92 €	0,00 €	174.522,92 €	0,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	572.490,66 €	554.618,06 €	641,34 €	553.976,72 €	0,00 €	553.976,72 €	18.513,94 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.460.107,17 €	1.350.861,96 €	434,74 €	1.350.427,22 €	0,00 €	1.350.427,22 €	109.679,95 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.295,91 €	2.295,91 €	0,00 €	2.295,91 €	0,00 €	2.295,91 €	0,00 €
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	137.679,85 €	137.679,85 €	0,00 €	137.679,85 €	0,00 €	137.679,85 €	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	465.507,03 €	271.951,39 €	0,00 €	271.951,39 €	0,00 €	271.951,39 €	193.555,64 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	275.000,00 €	275.000,00 €	0,00 €	275.000,00 €	0,00 €	275.000,00 €	0,00 €
Total:		4.172.689,09 €	3.777.957,47 €	6.020,52 €	3.771.936,95 €	0,00 €	3.771.936,95 €	400.752,14 €

A2
1/2

Liquidación del presupuestos de ingresos

AYUNTAMIENTO DE CASTELLO DE LA RIBERA

Desarrollo de devoluciones de ingreso

Fecha: 18/01/2005

Hora: 13:41:46

Página: 2

Ejercicio 2003

E400

Artículo	Descripción	Saldo inicial	Devoluciones reconocidas		Total	Devoluciones efectivas en el ejercicio	Devoluciones pendientes de pago
			Modo Sal. inicial	En ejercicio			
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS						
11	IMPUESTOS DIRECTOS SOBRE EL CAPITAL	0,00 €	0,00 €	4.206,49 €	4.206,49 €	4.206,49 €	0,00 €
13	IMPTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	0,00 €	0,00 €	737,95 €	737,95 €	737,95 €	0,00 €
	Total acumulado:	0,00 €	0,00 €	4.944,44 €	4.944,44 €	4.944,44 €	0,00 €
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS						
28	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	Total acumulado:	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS						
31	TASAS	0,00 €	0,00 €	37,26 €	37,26 €	37,26 €	0,00 €
34	PRECIOS PUBLICOS(PREST.SERV./ACTIV.COM.)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
35	PRECIOS PUB. UTIL. PRIV. DOMIN. PUB. LCL	0,00 €	0,00 €	30,06 €	30,06 €	30,06 €	0,00 €
36	CONTIBUCIONES ESPECIALES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
39	OTROS INGRESOS	0,00 €	0,00 €	574,02 €	574,02 €	574,02 €	0,00 €
	Total acumulado:	0,00 €	0,00 €	641,34 €	641,34 €	641,34 €	0,00 €
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
42	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL ESTADO	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
45	TRANSF. CTES DE COMUNIDADES AUTONOMAS	0,00 €	0,00 €	434,74 €	434,74 €	434,74 €	0,00 €
46	TRANSF. CTES DE ENTIDADES LOCALES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	Total acumulado:	0,00 €	0,00 €	434,74 €	434,74 €	434,74 €	0,00 €
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES						
52	INTERESES DE DEPOSITOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	Total acumulado:	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Capítulo 6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES						
61	ENAJENACION DE LAS DEMAS INVERS. REALES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	Total acumulado:	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
75	TRANSF. CAPITAL DE COMUNIDADES AUTONOMAS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
76	TRANSF. CAPITAL DE ENTIDADES LOCALES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

A2 1/3

Liquidación del presupuestos de ingresos

AYUNTAMIENTO DE CASTELLO DE LA RIBERA

Desarrollo de devoluciones de ingreso

Fecha: 18/01/2005

Hora: 13:41:46

Página: 3

Ejercicio 2003

E400

Artículo	Descripción	Devoluciones reconocidas				Devoluciones efectivas en el ejercicio	Devoluciones pendientes de pago
		Saldo inicial	Mod. Sal. inicial	En ejercicio	Total		
78	TR.CAPITAL FAMIL. É INST. SIN FIN LUCRO	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
79	TRANSF. CAPITAL DEL EXTERIOR	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	Total acumulado:	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Capítulo	8 ACTIVOS FINANCIEROS						
87	REMANENTE DE TESORERIA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	Total acumulado:	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Capítulo	9 PASIVOS FINANCIEROS						
91	PRESTAMOS RECIBIDOS DEL INTERIOR	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	Total acumulado:	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	Total:	0,00 €	0,00 €	6.020,52 €	6.020,52 €	6.020,52 €	0,00 €

A2/Y4

Liquidación del presupuesto de Gastos

Desarrollo de los Pagos Presupuestos

A fecha de 31/12/2003

E250

PARTIDA	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS ORDENADOS NETOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE ORDENAR	PAGOS REALIZADOS			ORDENES DE PAGOS PENDIENTES
				Totales	Reintegros	Líquidos	
Capítulo: 1 GASTOS DE PERSONAL	1.867.769,76 €	1.850.969,55 €	16.800,21 €	1.850.969,55 €	0,00 €	1.850.969,55 €	0,00 €
Capítulo: 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.167.086,28 €	1.020.050,50 €	147.035,78 €	1.072.604,25 €	52.553,75 €	1.020.050,50 €	0,00 €
Capítulo: 3 GASTOS FINANCIEROS	6.369,86 €	6.369,86 €	0,00 €	6.369,86 €	0,00 €	6.369,86 €	0,00 €
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	146.630,86 €	122.364,65 €	24.266,21 €	122.364,65 €	0,00 €	122.364,65 €	0,00 €
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES	965.723,27 €	879.552,56 €	86.170,71 €	879.552,56 €	0,00 €	879.552,56 €	0,00 €
Capítulo: 9 PASIVOS FINANCIEROS	35.259,89 €	35.259,89 €	0,00 €	35.259,89 €	0,00 €	35.259,89 €	0,00 €
Total general	4.188.839,92 €	3.914.567,01 €	274.272,91 €	3.967.120,76 €	52.553,75 €	3.914.567,01 €	0,00 €

Liquidación del presupuesto de Gastos

Desarrollo de los Pagos Presupuestos

A fecha de 31/12/2003

E250

PÁRTIDA	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS ORDENADOS NETOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE ORDENAR	PAGOS REALIZADOS			ORDENES DE PAGOS PENDIENTES	
				Totales	Reintegros	Líquidos		
-121-120	RETRIBUCIONS BASIQUES FUNCIONARIS	229.769,20 €	229.769,20 €	0,00 €	229.769,20 €	0,00 €	229.769,20 €	0,00 €
-121-121	RETRIB. COMPLEM. FUNCIONARIS	270.710,36 €	270.710,36 €	0,00 €	270.710,36 €	0,00 €	270.710,36 €	0,00 €
-121-130	PERSONAL LABORAL ESTABLE	77.657,31 €	77.657,31 €	0,00 €	77.657,31 €	0,00 €	77.657,31 €	0,00 €
-121-13001	PERSONAL LABORAL C.O.M.	144.795,00 €	144.795,00 €	0,00 €	144.795,00 €	0,00 €	144.795,00 €	0,00 €
-121-13002	PERSONAL LABORAL ESCOLA MUNICIPAL	99.844,72 €	99.844,72 €	0,00 €	99.844,72 €	0,00 €	99.844,72 €	0,00 €
-121-131	PERSONAL LABORAL EVENTUAL (2)	143.863,61 €	143.863,61 €	0,00 €	143.863,61 €	0,00 €	143.863,61 €	0,00 €
-121-13101	PERSONAL LABORAL EVENTUAL (Obres INE)	119.873,41 €	119.873,41 €	0,00 €	119.873,41 €	0,00 €	119.873,41 €	0,00 €
-121-160	QUOTES SEGURETAT SOCIAL	450.039,37 €	450.039,37 €	0,00 €	450.039,37 €	0,00 €	450.039,37 €	0,00 €
-121-162	ACCIO SOCIAL	15.000,00 €	2.079,50 €	12.920,50 €	2.079,50 €	0,00 €	2.079,50 €	0,00 €
Total Vinculació (Org./Fun./Eco.) 2003--1-1		1.552.962,58 €	1.538.632,48 €	14.330,10 €	1.538.632,48 €	0,00 €	1.538.632,48 €	0,00 €
-121-15100	GRATIFICACIONS EXTRAORDINARIES RES	4.908,55 €	4.908,55 €	0,00 €	4.908,55 €	0,00 €	4.908,55 €	0,00 €
Total Vinculació (Org./Fun./Eco.) 2003--1-15		4.908,55 €	4.908,55 €	0,00 €	4.908,55 €	0,00 €	4.908,55 €	0,00 €
-121-215	CONSERV.M OBILIARI IE FECTES	1.836,00 €	1.675,92 €	160,08 €	1.675,92 €	0,00 €	1.675,92 €	0,00 €
-121-216	CONSERV. EQUIP. OFICINA D'OFICINA	9.163,02 €	9.163,54 €	120,48 €	9.163,54 €	0,00 €	9.163,54 €	0,00 €
Total Vinculació (Org./Fun./Eco.) 2003--1-21		12.201,02 €	10.839,46 €	1.361,56 €	10.839,46 €	0,00 €	10.839,46 €	0,00 €
-121-220	MATERIAL D'OFICINA-INFORMATIC DE REF	22.315,20 €	19.242,40 €	3.072,80 €	19.242,40 €	0,00 €	19.242,40 €	0,00 €
-121-22001	PREMSA REVISTES LLIBRES I PUBLICACIÓ	17.072,84 €	17.072,84 €	770,70 €	17.072,84 €	0,00 €	17.072,84 €	0,00 €
-121-22003	BUTLLETID 'INFORMACIO MPAL.	9.458,41 €	8.356,41 €	1.102,00 €	8.356,41 €	0,00 €	8.356,41 €	0,00 €
-121-22004	REVISTA D'INFORMACIO SANITARIA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
-121-222	COMUNICACIONS TELEFONIQUES	23.803,47 €	23.803,47 €	0,00 €	23.803,47 €	0,00 €	23.803,47 €	0,00 €
-121-22201	COMUNICACIONS POS-ALS	2.955,43 €	2.955,43 €	33,00 €	2.955,43 €	0,00 €	2.955,43 €	0,00 €
-121-223	TRANSPORTS	1.974,57 €	1.793,61 €	180,96 €	1.793,61 €	0,00 €	1.793,61 €	0,00 €
-121-22400	ASSEGURANCES	18.564,93 €	18.564,93 €	0,00 €	18.564,93 €	0,00 €	18.564,93 €	0,00 €
-121-22601	ATENCIONS PROTOCOLARIES	7.799,25 €	7.340,29 €	458,96 €	7.340,29 €	0,00 €	7.340,29 €	0,00 €
-121-22602	PUBLICITAT I PROPAGANDA	2.956,49 €	2.956,49 €	0,00 €	2.956,49 €	0,00 €	2.956,49 €	0,00 €
-121-22603	DESPESES DIVERSES	13.675,05 €	12.923,65 €	751,40 €	12.923,65 €	0,00 €	12.923,65 €	0,00 €
-121-22604	DESPESES JUDICIALS	9.333,22 €	9.333,22 €	323,86 €	9.333,22 €	0,00 €	9.333,22 €	0,00 €
-121-22708	SERVEIR ECAPTACIO	61.695,27 €	61.695,27 €	0,00 €	114.049,99 €	52.354,72 €	61.695,27 €	0,00 €
-121-22709	P.L.L.S.A	79.839,30 €	79.839,30 €	197,36 €	79.839,30 €	0,00 €	79.839,30 €	0,00 €
Total Vinculació (Org./Fun./Eco.) 2003--1-22		272.768,35 €	265.877,31 €	6.891,04 €	318.232,03 €	52.354,72 €	265.877,31 €	0,00 €
-121-230	DIETES CARRECS ELECTES	726,57 €	726,57 €	0,00 €	726,57 €	0,00 €	726,57 €	0,00 €
-121-23001	DIETES PERSONAL	832,61 €	832,61 €	0,00 €	832,61 €	0,00 €	832,61 €	0,00 €
-121-231	DESPESES LOCOMOCIO	2.213,04 €	2.026,75 €	186,29 €	2.026,75 €	0,00 €	2.026,75 €	0,00 €

A2
1/2

Liquidación del presupuesto de Gastos

Desarrollo de los Pagos Presupuestos

A fecha de 31/12/2003

E250

PARTIDA	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS ORDENADOS NETOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE ORDENAR	PAGOS REALIZADOS			ORDENES DE PAGOS PENDIENTES	
				Totales	Reintegros	Líquidos		
-121-23300	D'altes indemnitzacions i assistencies person	4.156,37 €	4.156,37 €	7.473,44 €	4.156,37 €	0,00 €	4.156,37 €	0,00 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--1-23		15.402,03 €	7.742,30 €	7.659,73 €	7.742,30 €	0,00 €	7.742,30 €	0,00 €
-111-10000	PERSONAL ELECTE - DEDICACIÓ EXCLUSI	14.000,04 €	14.000,04 €	0,00 €	14.000,04 €	0,00 €	14.000,04 €	0,00 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--111-10000		14.000,04 €	14.000,04 €	0,00 €	14.000,04 €	0,00 €	14.000,04 €	0,00 €
-111-10001	PERSONAL ELECTE ASSISTENCIES PLENS	2.470,11 €	0,00 €	2.470,11 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--111-10001		2.470,11 €	0,00 €	2.470,11 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
-121-466	QUOTES.FVMP - MANCOMUNITAT	11.333,30 €	11.333,30 €	0,00 €	11.333,30 €	0,00 €	11.333,30 €	0,00 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--12-46		11.333,30 €	11.333,30 €	0,00 €	11.333,30 €	0,00 €	11.333,30 €	0,00 €
-121-625	MOBILITAT INFORMATIC I RESTA REF AJU	4.132,81 €	4.132,81 €	0,00 €	4.132,81 €	0,00 €	4.132,81 €	0,00 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--121-625		4.132,81 €	4.132,81 €	0,00 €	4.132,81 €	0,00 €	4.132,81 €	0,00 €
-222-15101	GRATIFICACIONS EXTRAORDINARIES P.L.	7.162,16 €	7.162,16 €	0,00 €	7.162,16 €	0,00 €	7.162,16 €	0,00 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--2-1		7.162,16 €	7.162,16 €	0,00 €	7.162,16 €	0,00 €	7.162,16 €	0,00 €
-222-12001	RETRIBUCIONS BASIQUES POLICIA LOCAL	134.424,26 €	134.424,26 €	0,00 €	134.424,26 €	0,00 €	134.424,26 €	0,00 €
-222-12101	RETRIB.C OMPLM.P OLICIA LOCAL	151.355,66 €	151.355,66 €	0,00 €	151.355,66 €	0,00 €	151.355,66 €	0,00 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--2-12		285.779,92 €	285.779,92 €	0,00 €	285.779,92 €	0,00 €	285.779,92 €	0,00 €
-222-620	SENYALITZACIÓ VIARIA	12.228,21 €	12.228,21 €	0,00 €	12.228,21 €	0,00 €	12.228,21 €	0,00 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--222-620		12.228,21 €	12.228,21 €	0,00 €	12.228,21 €	0,00 €	12.228,21 €	0,00 €
-321-16201	FORMACIO PERSONAL	486,40 €	486,40 €	0,00 €	486,40 €	0,00 €	486,40 €	0,00 €
-321-16202	FORMACIO REGIDORS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--3-1		486,40 €	486,40 €	0,00 €	486,40 €	0,00 €	486,40 €	0,00 €
-323-22606	DESPESES DIVERSES SERVEIS SOCIALS	41.532,70 €	34.024,54 €	7.508,16 €	34.024,54 €	0,00 €	34.024,54 €	0,00 €
-323-22608	DESPESES DIVERSES COM. EL CASTELLE	53.388,63 €	53.648,54 €	3.660,09 €	53.648,54 €	0,00 €	53.648,54 €	0,00 €
-323-22612	DESPESES DIVERSES ESCOLA INFANTIL A	15.975,22 €	15.007,61 €	967,61 €	15.007,61 €	0,00 €	15.007,61 €	0,00 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--3-2		114.846,55 €	102.680,69 €	12.165,86 €	102.680,69 €	0,00 €	102.680,69 €	0,00 €
-313-489	APORTACIÓ MUNICIPAL TERCER MON	12.900,00 €	6.870,00 €	6.030,00 €	6.870,00 €	0,00 €	6.870,00 €	0,00 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--313-489		12.900,00 €	6.870,00 €	6.030,00 €	6.870,00 €	0,00 €	6.870,00 €	0,00 €
-422-21200	CONSERVACIO EDIFICIS I INSTALACIONES	59.671,69 €	54.069,60 €	5.602,09 €	54.268,63 €	199,03 €	54.069,60 €	0,00 €
-432-210	CONSERVACIO INFRAESTRUCTURA (CAP	12.335,36 €	105.787,76 €	6.547,60 €	105.787,76 €	0,00 €	105.787,76 €	0,00 €
-432-21001	CONSERVACIO INFRAESTRUCTURA (CAMI	8.840,72 €	6.100,26 €	2.740,46 €	6.100,26 €	0,00 €	6.100,26 €	0,00 €

Liquidación delp resupuesto de Gastos

Desarrollo de los Pagos Presupuestos

A fecha de 31/12/2003

E250

PARTIDA	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS ORDENADOS NETOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE ORDENAR	PAGOS REALIZADOS			ORDENES DE PAGOS PENDIENTES	
				Totales	Reintegros	Líquidos		
-432-21002	INFRAEST JARDINS I DESPESES MEDIAMI	22.779,14 €	22.604,02 €	175,12 €	22.604,02 €	0,00 €	22.604,02 €	0,00 €
-432-214	CONS.M ATERIAL DE TRANSPORT	7.867,98 €	6.626,62 €	1.241,36 €	6.626,62 €	0,00 €	6.626,62 €	0,00 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--4-21		211.494,89 €	195.188,26 €	16.306,63 €	195.387,29 €	199,03 €	195.188,26 €	0,00 €
-422-22103	COMBUSTIBLES I CARBURANTS	12.264,88 €	12.600,37 €	664,51 €	12.600,37 €	0,00 €	12.600,37 €	0,00 €
-422-22108	PRODUCTES NETEJA IE NDREÇ	2.783,97 €	2.234,54 €	549,43 €	2.234,54 €	0,00 €	2.234,54 €	0,00 €
-441-22100	SUBMINISTRAMENT ENERGIA ELECTRICA	112.352,88 €	91.117,73 €	21.235,15 €	91.117,73 €	0,00 €	91.117,73 €	0,00 €
-442-227	RECOLLIDA D'ESCOMB. I NETJ.VIAR. I T.R.	220.487,81 €	154.416,95 €	66.070,86 €	154.416,95 €	0,00 €	154.416,95 €	0,00 €
-442-22701	DESPESES ECGPARG	58.494,34 €	47.629,01 €	10.865,33 €	47.629,01 €	0,00 €	47.629,01 €	0,00 €
-451-22607	FESTES POPULARS	99.406,02 €	98.248,29 €	1.157,73 €	98.248,29 €	0,00 €	98.248,29 €	0,00 €
-451-22608	MOSTRA DE LA TAPONJA PLANTES	3.236,40 €	3.188,45 €	2.107,95 €	3.188,45 €	0,00 €	3.188,45 €	0,00 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--4-22		512.086,30 €	409.435,34 €	102.650,96 €	409.435,34 €	0,00 €	409.435,34 €	0,00 €
-422-622	CONSTRUCCIO NOU C.O.M.	324.471,55 €	324.471,55 €	0,00 €	324.471,55 €	0,00 €	324.471,55 €	0,00 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--422-622		324.471,55 €	324.471,55 €	0,00 €	324.471,55 €	0,00 €	324.471,55 €	0,00 €
-432-60105	SUPR BARRERES ARQUITECT. PLA ACCES	76.471,25 €	75.990,95 €	480,30 €	75.990,95 €	0,00 €	75.990,95 €	0,00 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--432-60105		76.471,25 €	75.990,95 €	480,30 €	75.990,95 €	0,00 €	75.990,95 €	0,00 €
-432-60108	MOBILIARI URBA II NVERSIONS MEDIA MBI	2.758,44 €	2.758,44 €	0,00 €	2.758,44 €	0,00 €	2.758,44 €	0,00 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--432-60108		2.758,44 €	2.758,44 €	0,00 €	2.758,44 €	0,00 €	2.758,44 €	0,00 €
-432-60109	CONTRIB ESPECIALS QUOTES D'URBANIT	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--432-60109		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
-432-60110	QUOTES D'URBANITZACIÓ C/TOMÀS ESTR	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--432-60110		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
-432-61102	PLA D'ESTALVI ENERGETIC ENLLUMENAT	226.333,93 €	226.333,93 €	0,00 €	226.333,93 €	0,00 €	226.333,93 €	0,00 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--432-61102		226.333,93 €	226.333,93 €	0,00 €	226.333,93 €	0,00 €	226.333,93 €	0,00 €
-432-61103	ENLLUMENAT PUBLIC-ADISUD	42.132,91 €	42.132,91 €	0,00 €	42.132,91 €	0,00 €	42.132,91 €	0,00 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--432-61103		42.132,91 €	42.132,91 €	0,00 €	42.132,91 €	0,00 €	42.132,91 €	0,00 €
-432-627	REDACCIO NOU PGOU I MODIFICACIONS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--432-627		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
-441-61300	PPOS 1997-XARCIA AIGUA POTABLE (R.E.C	15.179,43 €	15.179,43 €	0,00 €	15.179,43 €	0,00 €	15.179,43 €	0,00 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--441-61300		15.179,43 €	15.179,43 €	0,00 €	15.179,43 €	0,00 €	15.179,43 €	0,00 €

Liquidación del presupuesto de Gastos

Desarrollo de los Pagos Presupuestos

A fecha de 31/12/2003

E250

PARTIDA	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS ORDENADOS NETOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE ORDENAR	PAGOS REALIZADOS			ORDENES DE PAGOS PENDIENTES
				Totales	Reintegros	Líquidos	
-443-62200 CONSTRUCCIÓN DE NIÑOLS	60.049,92 €	60.049,92 €	0,00 €	60.049,92 €	0,00 €	60.049,92 €	0,00 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--443-62200	60.049,92 €	60.049,92 €	0,00 €	60.049,92 €	0,00 €	60.049,92 €	0,00 €
-452-489 ALTRES TRANSF.S UBVENCIIONS ESPORT	23.767,82 €	22.311,29 €	1.456,53 €	22.311,29 €	0,00 €	22.311,29 €	0,00 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--45-48	23.767,82 €	22.311,29 €	1.456,53 €	22.311,29 €	0,00 €	22.311,29 €	0,00 €
-451-440 ESCOLES ESPORTIVES I CULTURALS	22.893,97 €	11.270,77 €	11.623,20 €	11.270,77 €	0,00 €	11.270,77 €	0,00 €
-451-44001 ESCOLA MUSICA MUNICIPAL	18.030,36 €	18.030,36 €	0,00 €	18.030,36 €	0,00 €	18.030,36 €	0,00 €
-451-44002 ACTIVITATS S.M.LA LIRA CASTELLONENSE	17.840,18 €	15.840,18 €	2.000,00 €	15.840,18 €	0,00 €	15.840,18 €	0,00 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--451-440	58.764,51 €	45.141,31 €	13.623,20 €	45.141,31 €	0,00 €	45.141,31 €	0,00 €
-451-449 ACTIVITATS CULTURALS	39.865,23 €	36.708,75 €	3.156,48 €	36.708,75 €	0,00 €	36.708,75 €	0,00 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--451-449	39.865,23 €	36.708,75 €	3.156,48 €	36.708,75 €	0,00 €	36.708,75 €	0,00 €
-452-627 P.P.O.S. NOVA ZONA ESPORTIVA 2003	162.636,69 €	106.877,82 €	55.758,87 €	106.877,82 €	0,00 €	106.877,82 €	0,00 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--452-627	162.636,69 €	106.877,82 €	55.758,87 €	106.877,82 €	0,00 €	106.877,82 €	0,00 €
-511-22104 VESTUARI	8.936,82 €	8.936,82 €	0,00 €	8.936,82 €	0,00 €	8.936,82 €	0,00 €
-511-22706 ESTUDIS I TREBALLS TECNICS	19.350,32 €	19.350,32 €	0,00 €	19.350,32 €	0,00 €	19.350,32 €	0,00 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--5-22	28.287,14 €	28.287,14 €	0,00 €	28.287,14 €	0,00 €	28.287,14 €	0,00 €
-511-60100 PAVIMENTACIÓ CAMINS	39.328,13 €	9.396,59 €	29.931,54 €	9.396,59 €	0,00 €	9.396,59 €	0,00 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--511-60100	39.328,13 €	9.396,59 €	29.931,54 €	9.396,59 €	0,00 €	9.396,59 €	0,00 €
-611-313 INTERESSOS DEL SECTOR PRIVAT	6.369,86 €	6.369,86 €	0,00 €	6.369,86 €	0,00 €	6.369,86 €	0,00 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--611-313	6.369,86 €	6.369,86 €	0,00 €	6.369,86 €	0,00 €	6.369,86 €	0,00 €
-611-913 AMORTITZACIO PRESTECOS COMERC.	35.259,89 €	35.259,89 €	0,00 €	35.259,89 €	0,00 €	35.259,89 €	0,00 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--611-913	35.259,89 €	35.259,89 €	0,00 €	35.259,89 €	0,00 €	35.259,89 €	0,00 €

Liquidación del presupuesto de Gastos

Desarrollo de los Pagos Presupuestos

A fecha de 31/12/2003

E250

PARTIDA	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS ORDENADOS NETOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE ORDENAR	PAGOS REALIZADOS			ORDENES DE PAGOS PENDIENTES
				Totales	Reintegros	Líquidos	
Total general	4.188.839,92 €	3.914.567,01 €	274.272,91 €	3.967.120,76 €	52.553,75 €	3.914.567,01 €	0,00 €

A2 1/16

Liquidación del presupuesto de Gastos

Liquidación del Estado de Gastos

A fecha de 31/12/2003

Fecha: 31/12/2003

Hora: 17:28:27

Página: 1

E240

PARTIDA	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			OBLIGACIONES NETAS	REMANENTES DE CRÉDITO	
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos		Comprometidas	No comprometidas
Capítulo: 1 GASTOS DE PERSONAL	A2 1/23 1.923.725,05 €	18.000,00 €	1.941.725,05 €	1.867.769,76 €	0,00 €	73.955,29 €
Capítulo: 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	936.512,02 €	249.500,00 €	1.186.012,02 €	1.167.066,28 €	670,48 €	18.255,26 €
Capítulo: 3 GASTOS FINANCIEROS	42.070,85 €	-32.000,00 €	10.070,85 €	6.369,86 €	0,00 €	3.700,99 €
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	143.372,67 €	11.300,00 €	154.672,67 €	146.630,86 €	381,50 €	7.660,31 €
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES	899.535,64 €	450.543,89 €	1.350.079,53 €	965.723,27 €	247.260,81 €	137.095,45 €
Capítulo: 9 PASIVOS FINANCIEROS	54.091,09 €	-10.000,00 €	44.091,09 €	35.259,89 €	0,00 €	8.831,20 €
Total general	3.999.307,32 €	687.343,89 €	4.686.651,21 €	4.188.839,92 €	248.312,79 €	249.498,50 €

A2 1/5

Liquidación del presupuesto de Gastos

Liquidación del Estado de Gastos

A fecha de 31/12/2003

E240

PARTIDA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS			OBLIGACIONES NETAS	REMANENTES DE CREDITO		
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos		Comprometidas	No comprometidas	
-121-120	RETRIBUCIONS BASIQUES FUNCIONARIS	282.113,23 € ✓	0,00 €	282.113,23 €	229.769,20 €	0,00 €	52.344,03 €
-121-121	RETRIB. COMPLEM. FUNCIONARIS	287.287,08 € ✓	0,00 €	287.287,08 €	270.710,38 €	0,00 €	16.576,72 €
-121-130	PERSONAL LABORAL ESTABLE	76.151,21 € ✓	0,00 €	76.151,21 €	77.657,31 €	0,00 €	-1.506,10 €
-121-13001	PERSONAL LABORAL C.O.M	142.378,39 € ✓	0,00 €	142.378,39 €	144.795,00 €	0,00 €	-2.416,61 €
-121-13002	PERSONAL LABORAL ESCOLA MUNICIPAL	109.005,08 € ✓	0,00 €	109.005,08 €	99.844,72 €	0,00 €	9.160,36 €
-121-131	PERSONAL LABORAL EVENTUAL (2)	48.000,00 € ✓	26.000,00 €	74.000,00 €	145.273,21 €	0,00 €	-71.273,21 €
-121-13101	PERSONAL LABORAL EVENTUAL (Obres INE)	150.141,61 € ✓	0,00 €	150.141,61 €	119.873,41 €	0,00 €	30.268,20 €
-121-160	QUOTES SEGURETAT SOCIAL	456.516,76 € ✓	0,00 €	456.516,76 €	450.039,37 €	0,00 €	6.477,39 €
-121-162	ACCIO SOCIAL	15.622,04 € ✓	0,00 €	15.622,04 €	15.000,00 €	0,00 €	622,04 €
Total Vinculació (Org./Fun./Eco.) 2003--1-1		1.567.212,40 €	26.000,00 €	1.593.212,40 €	1.552.962,58 €	0,00 €	40.249,82 €
-121-15100	GRATIFICACIONS EXTRAORDINARIES RES ✓	20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €	4.908,55 €	0,00 €	15.091,45 €
Total Vinculació (Org./Fun./Eco.) 2003--1-15		20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €	4.908,55 €	0,00 €	15.091,45 €
-121-215	CONSERV.M OBILIARI I E FECTES	1.000,00 €	0,00 €	1.000,00 €	1.836,00 €	0,00 €	-836,00 €
-121-216	CONSERV. EQUIP. OFICINA D'ORGINA	9.000,00 €	2.500,00 €	11.500,00 €	10.365,02 €	0,00 €	1.134,98 €
Total Vinculació (Org./Fun./Eco.) 2003--1-21		10.000,00 €	2.500,00 €	12.500,00 €	12.201,02 €	0,00 €	298,98 €
-121-220	MATERIAL D'OFICINA-INFORMATIC DE REF	14.000,00 €	8.000,00 €	22.000,00 €	22.315,20 €	0,00 €	-315,20 €
-121-22001	PREMSA, REVISTES, LLIBRES I PUBLICACI	13.000,00 €	0,00 €	13.000,00 €	17.643,51 €	0,00 €	-4.643,51 €
-121-22003	BUTLLETID 'INFORMACIO MPAL	11.000,00 €	0,00 €	11.000,00 €	9.458,41 €	0,00 €	1.541,59 €
-121-22004	REVISTA D'INFORMACIO SANITARIA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
-121-222	COMUNICACIONS TELEFONIQUES	23.000,00 €	0,00 €	23.000,00 €	23.803,47 €	0,00 €	-803,47 €
-121-22201	COMUNICACIONS POSTALS	6.200,00 €	0,00 €	6.200,00 €	2.988,43 €	0,00 €	3.211,57 €
-121-223	TRANSPORTS	1.500,00 €	0,00 €	1.500,00 €	1.974,57 €	0,00 €	-474,57 €
-121-22400	ASSEGURANCES	18.000,00 €	0,00 €	18.000,00 €	18.564,93 €	0,00 €	-564,93 €
-121-22601	ATENCIONS PROTOCOLARIES	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €	7.799,25 €	0,00 €	-2.799,25 €
-121-22602	PUBLICITAT I PROPAGANDA	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	2.956,49 €	0,00 €	3.043,51 €
-121-22603	DESPESES DIVERSES	9.000,00 €	0,00 €	9.000,00 €	13.675,05 €	0,00 €	-4.675,05 €
-121-22604	DESPESES JUDICIALS	9.000,00 €	0,00 €	9.000,00 €	9.657,08 €	0,00 €	-657,08 €
-121-22708	SERVEIR ECAPTACIO	69.116,39 €	0,00 €	69.116,39 €	61.695,27 €	0,00 €	7.421,12 €
-121-22709	PILSA	80.000,00 €	0,00 €	80.000,00 €	80.036,66 €	0,00 €	-36,66 €
Total Vinculació (Org./Fun./Eco.) 2003--1-22		264.816,39 €	8.000,00 €	272.816,39 €	272.768,35 €	0,00 €	48,04 €
-121-230	DIETES CARRECS ELECTES	601,01 €	0,00 €	601,01 €	726,57 €	0,00 €	-125,56 €
-121-23001	DIETES PERSONAL	1.202,02 €	0,00 €	1.202,02 €	832,61 €	0,00 €	369,41 €
-121-231	DESPESES LOCOMOCIO	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	2.213,04 €	0,00 €	786,96 €

✓ COINCIDE CON PPTO INICIAL A₂ 1/28

A2 1/6

Liquidación del presupuesto de Gastos

Liquidación del estado de Gastos

A fecha de 31/12/2003

E240

PARTIDA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS			OBLIGACIONES NETAS	REMANENTES DE CREDITO		
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos		Comprometidas	No comprometidas	
-121-23300	D'altres indemnizacions - assistencies person	12.020,24 €	0,00 €	12.020,24 €	11.629,81 €	0,00 €	390,43 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--1-23		16.823,27 €	0,00 €	16.823,27 €	15.402,03 €	0,00 €	1.421,24 €
-111-10000	PERSONAL ELECTE - DEDICACIÓ EXCLUSI ✓	14.000,04 €	0,00 €	14.000,04 €	14.000,04 €	0,00 €	0,00 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--111-10000		14.000,04 €	0,00 €	14.000,04 €	14.000,04 €	0,00 €	0,00 €
-111-10001	PERSONAL ELECTE-ASSISTENCIES PLENS ✓	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €	2.470,11 €	0,00 €	1.529,89 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--111-10001		4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €	2.470,11 €	0,00 €	1.529,89 €
-121-466	QUOTES FVMP - MANCOMUNITAT	12.000,00 €	0,00 €	12.000,00 €	11.333,30 €	0,00 €	666,70 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--12-46		12.000,00 €	0,00 €	12.000,00 €	11.333,30 €	0,00 €	666,70 €
-121-625	MOBILITAT INFORMATICA I RESTA REPARA ✓	4.500,00 €	0,00 €	4.500,00 €	4.132,81 €	0,00 €	367,19 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--121-625		4.500,00 €	0,00 €	4.500,00 €	4.132,81 €	0,00 €	367,19 €
-222-15101	GRATIFICACIONS EXTRAORDINARIES P.L. ✓	12.000,00 €	0,00 €	12.000,00 €	7.162,16 €	0,00 €	4.837,84 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--2-1		12.000,00 €	0,00 €	12.000,00 €	7.162,16 €	0,00 €	4.837,84 €
-222-12001	RETRIBUCIONS BASIQUES POLICIA LOCAL ✓	152.336,82 €	0,00 €	152.336,82 €	104.424,26 €	0,00 €	47.912,56 €
-222-12101	RETRIB.C OMPLM.P OLICIA LOCAL ✓	152.372,76 €	-8.000,00 €	144.372,76 €	151.355,66 €	0,00 €	-6.982,90 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--2-12		304.709,58 €	-8.000,00 €	296.709,58 €	285.779,92 €	0,00 €	10.929,66 €
-222-620	SENYALITZACIO VIARIA	9.000,00 €	4.000,00 €	13.000,00 €	12.228,21 €	0,00 €	771,79 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--222-620		9.000,00 €	4.000,00 €	13.000,00 €	12.228,21 €	0,00 €	771,79 €
-321-16201	FORMACIO PERSONAL ✓	1.202,02 €	0,00 €	1.202,02 €	486,40 €	0,00 €	715,62 €
-321-16202	FORMACIO REGIDORS ✓	601,01 €	0,00 €	601,01 €	0,00 €	0,00 €	601,01 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--3-1		1.803,03 €	0,00 €	1.803,03 €	486,40 €	0,00 €	1.316,63 €
-323-22606	DESPESES DIVERSES SERVEIS SOCIALS ✓	44.496,34 €	0,00 €	44.496,34 €	41.532,70 €	0,00 €	2.963,64 €
-323-22608	DESPESES DIVERSES COM. EL CASTELLE ✓	61.303,23 €	0,00 €	61.303,23 €	57.338,63 €	0,00 €	3.964,60 €
-323-22612	DESPESES DIVERSES ESCOLA INFANTIL M ✓	11.000,00 €	0,00 €	11.000,00 €	15.975,22 €	174,00 €	-5.149,22 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--3-2		116.799,57 €	0,00 €	116.799,57 €	114.846,55 €	174,00 €	1.779,02 €
-313-489	ABORTACIO MUNICIPAL TERCER MON	12.900,00 €	0,00 €	12.900,00 €	12.900,00 €	0,00 €	0,00 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--313-489		12.900,00 €	0,00 €	12.900,00 €	12.900,00 €	0,00 €	0,00 €
-422-21200	CONSERVACIO EDIFICIS II INSTALACIONS ✓	42.070,85 €	9.000,00 €	51.070,85 €	59.671,69 €	496,48 €	-9.097,32 €
-432-210	CONSERVACIO INFRAESTRUCTURA (GAR ✓	55.000,00 €	60.000,00 €	115.000,00 €	12.385,36 €	0,00 €	2.664,64 €
-432-21001	CONSERVACIO INFRAESTRUCTURA (CAMI ✓	25.000,00 €	0,00 €	25.000,00 €	8.840,72 €	0,00 €	16.159,28 €

✓ INICIARE CON DATO INICIAL A 2 1/3

A2 1/3

Liquidación del presupuesto de Gastos

Liquidación del Estado de Gastos

A fecha de 31/12/2003

E240

PARTIDA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS			OBLIGACIONES NETAS	REMANENTES DE CREDITO		
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos		Comprometidas	No comprometidas	
-432-21002	INFRAESTRUCTURAS Y DESPESAS MEDIAS	16.828,34 €	0,00 €	16.828,34 €	22.779,14 €	0,00 €	-5.950,80 €
-432-214	CONSUMIBLES MATERIALES DE TRANSPORT	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €	7.867,98 €	0,00 €	-2.867,98 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003-4-21		143.899,19 €	69.000,00 €	212.899,19 €	211.494,89 €	496,48 €	907,82 €
-422-22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	8.714,68 €	0,00 €	8.714,68 €	13.264,88 €	0,00 €	-4.550,20 €
-422-22108	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	4.507,59 €	0,00 €	4.507,59 €	2.783,97 €	0,00 €	1.723,62 €
-441-22100	SUBMINISTRAMIENTOS DE ENERGIA ELECTRICA	77.982,70 €	32.000,00 €	109.982,70 €	112.952,68 €	0,00 €	-2.969,98 €
-442-227	RECOLECCION DE RESIDUOS Y RESECCION DE VIALIDAD	150.000,00 €	96.000,00 €	246.000,00 €	220.487,81 €	0,00 €	25.512,19 €
-442-22701	DESPESAS DE MANTENIMIENTO	56.601,64 €	10.000,00 €	66.601,64 €	58.494,34 €	0,00 €	8.107,30 €
-451-22607	FESTAS POPULARES	72.000,00 €	27.000,00 €	99.000,00 €	99.406,02 €	0,00 €	-406,02 €
-451-22608	MOSTRA DE LA TAPONAJA PLANTAS	3.005,06 €	5.000,00 €	8.005,06 €	5.296,40 €	0,00 €	2.708,66 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003-4-22		352.791,67 €	170.000,00 €	522.791,67 €	512.086,30 €	0,00 €	10.705,37 €
-422-622	CONSTRUCCION DE OBRAS DE O.M.	399.079,73 €	0,00 €	399.079,73 €	324.471,55 €	74.608,18 €	0,00 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003-4-22-622		399.079,73 €	0,00 €	399.079,73 €	324.471,55 €	74.608,18 €	0,00 €
-432-60105	SUPR. BARRERES ARQUITECTONICOS Y PLANTAS	53.013,38 €	33.166,10 €	86.179,48 €	76.471,25 €	0,00 €	9.708,23 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003-4-32-60105		53.013,38 €	33.166,10 €	86.179,48 €	76.471,25 €	0,00 €	9.708,23 €
-432-60108	MOBILIARIO URBANO Y OBRAS DE O.M.	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	2.758,44 €	0,00 €	241,56 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003-4-32-60108		3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	2.758,44 €	0,00 €	241,56 €
-432-60109	CONTRIBUCIONES ESPECIALES Y QUOTAS D'URBANITZACIO	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003-4-32-60109		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
-432-60110	QUOTAS D'URBANITZACIO Y OBRAS DE O.M.	114.407,54 €	0,00 €	114.407,54 €	0,00 €	0,00 €	114.407,54 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003-4-32-60110		114.407,54 €	0,00 €	114.407,54 €	0,00 €	0,00 €	114.407,54 €
-432-61102	PLANTAS DE ALUMBRADO Y ENLUMENAT	0,00 €	275.032,49 €	275.032,49 €	226.333,93 €	48.698,56 €	0,00 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003-4-32-61102		0,00 €	275.032,49 €	275.032,49 €	226.333,93 €	48.698,56 €	0,00 €
-432-61103	ENLUMENAT PUBLICO Y OBRAS DE O.M.	42.133,96 €	0,00 €	42.133,96 €	42.132,91 €	0,00 €	1,05 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003-4-32-61103		42.133,96 €	0,00 €	42.133,96 €	42.132,91 €	0,00 €	1,05 €
-432-627	REDACCION DE PROYECTOS Y MODIFICACIONES	9.000,00 €	0,00 €	9.000,00 €	0,00 €	0,00 €	9.000,00 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003-4-32-627		9.000,00 €	0,00 €	9.000,00 €	0,00 €	0,00 €	9.000,00 €
-441-61300	PONER EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (R.E.C.)	15.179,43 €	0,00 €	15.179,43 €	15.179,43 €	0,00 €	0,00 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003-4-41-61300		15.179,43 €	0,00 €	15.179,43 €	15.179,43 €	0,00 €	0,00 €

✓ COINCIDE CON PPTO INICIAL A2 1/29

A2 1/8

Liquidación del presupuesto de Gastos

Liquidación del Estado de Gastos

A fecha de 31/12/2003

E240

PARTIDA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS			OBLIGACIONES NETAS	REMANENTES DE CREDITO	
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos		Comprometidas	No comprometidas
-443-62200 CONSTRUCCIÓN DE NINXOLS	30.050,61 € ✓	30.049,92 €	60.100,53 €	60.049,92 €	0,00 €	50,61 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--443-62200	30.050,61 €	30.049,92 €	60.100,53 €	60.049,92 €	0,00 €	50,61 €
-452-489 ALTRES TRANSF.S UBVENCIIONS ESPORT	23.349,32 €	800,00 €	24.149,32 €	23.767,82 €	381,50 €	0,00 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--45-48	23.349,32 €	800,00 €	24.149,32 €	23.767,82 €	381,50 €	0,00 €
-451-440 ESCOLES ESPORTIVES I CULTURALS	23.349,32 €	1.500,00 €	24.849,32 €	22.895,97 €	0,00 €	1.953,35 €
-451-44001 ESCOLA MUSICA MUNICIPAL	18.030,36 €	0,00 €	18.030,36 €	18.030,36 €	0,00 €	0,00 €
-451-44002 ACTIVITATS SIM LA LIRA CASTELLONENSE	20.688,00 €	0,00 €	20.688,00 €	17.840,18 €	0,00 €	2.847,82 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--451-440	62.067,68 €	1.500,00 €	63.567,68 €	58.764,51 €	0,00 €	4.803,17 €
-451-449 ACTIVITATS CULTURALS	33.055,67 €	9.000,00 €	42.055,67 €	39.865,23 €	0,00 €	2.190,44 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--451-449	33.055,67 €	9.000,00 €	42.055,67 €	39.865,23 €	0,00 €	2.190,44 €
-452-627 P.P.O.S. NOVA ZONA ESPORTIVA 2003	143.295,39 € ✓	143.295,38 €	286.590,77 €	162.636,69 €	123.954,07 €	0,01 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--452-627	143.295,39 €	143.295,38 €	286.590,77 €	162.636,69 €	123.954,07 €	0,01 €
-511-22104 VESTUARI	8.077,61 €	0,00 €	8.077,61 €	8.936,82 €	0,00 €	-859,21 €
-511-22706 ESTUDIS I TREBALLS TECNICOS	23.304,32 €	0,00 €	23.304,32 €	19.860,32 €	0,00 €	3.954,00 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--5-22	31.381,93 €	0,00 €	31.381,93 €	28.287,14 €	0,00 €	3.094,79 €
-511-60100 PAVIMENTACIÓ CAMINS	76.875,60 € ✓	-35.000,00 €	41.875,60 €	39.328,13 €	0,00 €	2.547,47 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--511-60100	76.875,60 €	-35.000,00 €	41.875,60 €	39.328,13 €	0,00 €	2.547,47 €
-611-313 INTERESSOS DEL SECTOR PRIVAT	42.070,85 €	-32.000,00 €	10.070,85 €	6.369,86 €	0,00 €	3.700,99 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--611-313	42.070,85 €	-32.000,00 €	10.070,85 €	6.369,86 €	0,00 €	3.700,99 €
-611-913 AMORTITZACIO PRESTECES COMERC.	54.091,09 €	-10.000,00 €	44.091,09 €	35.259,89 €	0,00 €	8.831,20 €
Total Vinculación (Org./Fun./Eco.) 2003--611-913	54.091,09 €	-10.000,00 €	44.091,09 €	35.259,89 €	0,00 €	8.831,20 €

✓ COINCIDE CON PPTO. INICIAL. A2 1/31

Liquidación del presupuesto de Gastos

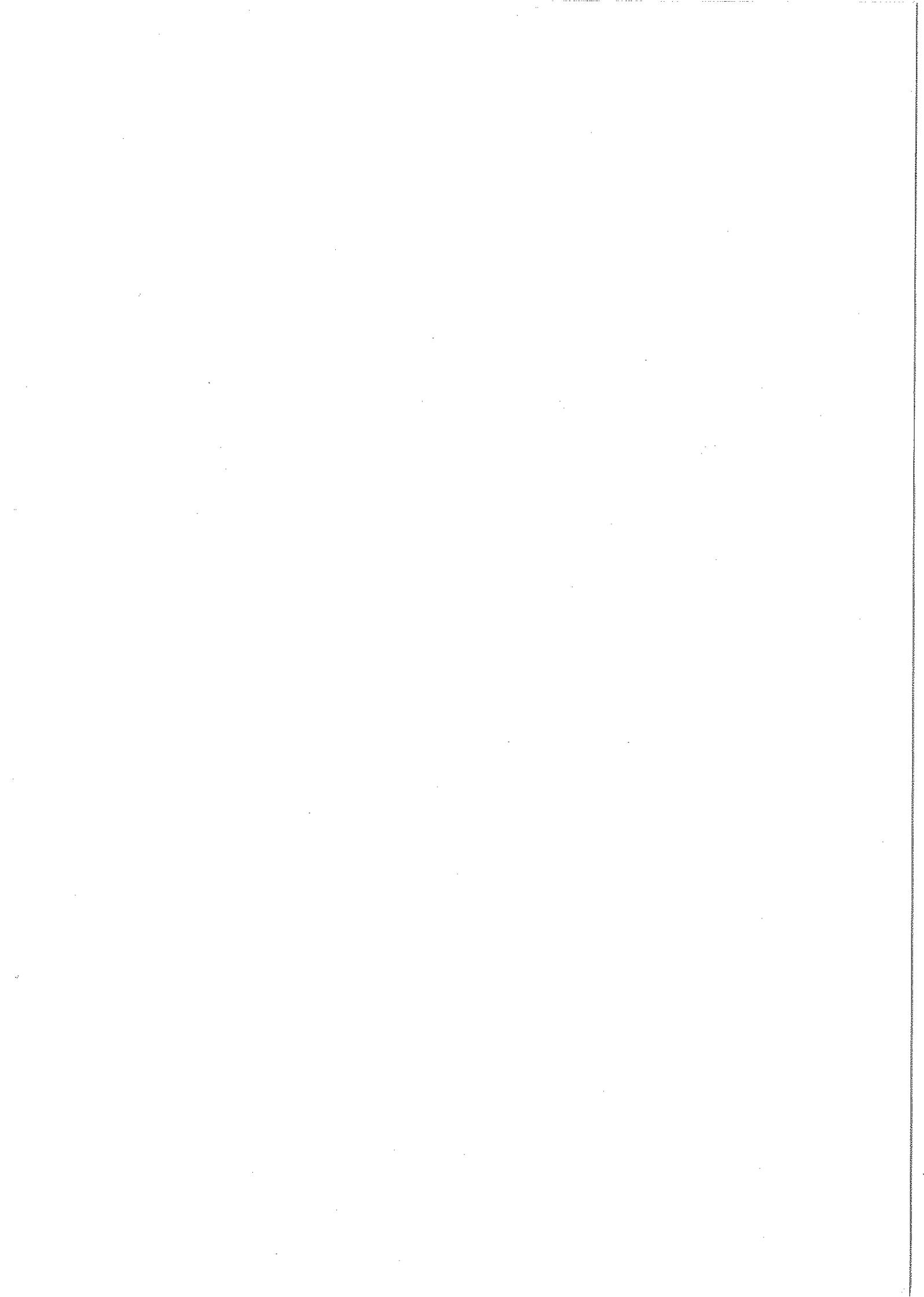
Liquidación del Estado de Gastos

A fecha de 31/12/2003

E240

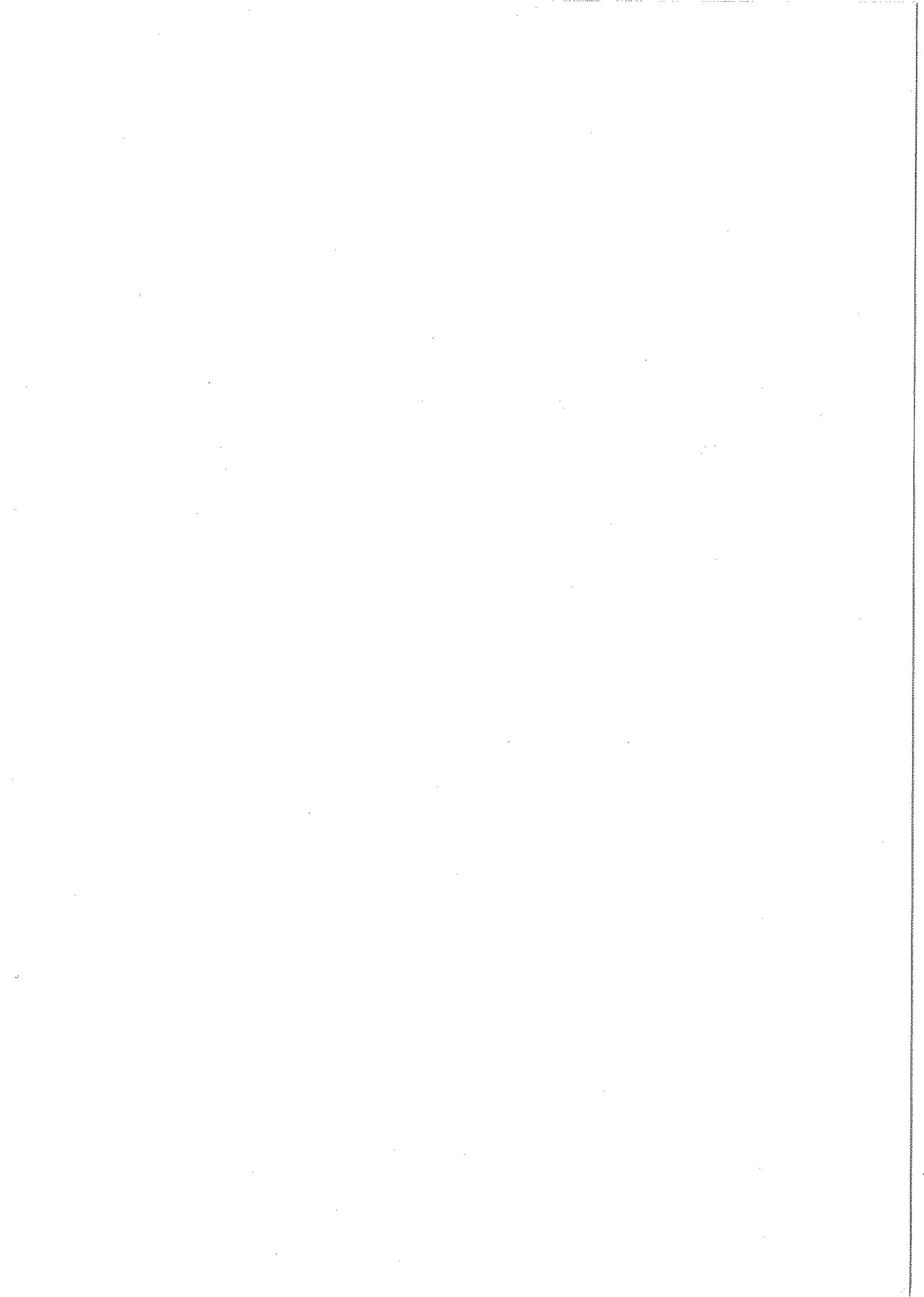
PARTIDA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS			OBLIGACIONES NETAS	REMANENTES DE CREDITO	
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos		Comprometidas	No comprometidas
Total general	3.999.307,32 €	687.343,89 €	4.686.651,21 €	4.188.839,92 €	248.312,79 €	249.498,50 €

A2 1/10



ANEXO II

ALEGACIONES DEL CUENTADANTE





Data: 14 d'octubre de 2005

Destinatari:

SINDICATURA DE COMPTES
C/ SANT VICENT, 4
46002 - VALÈNCIA

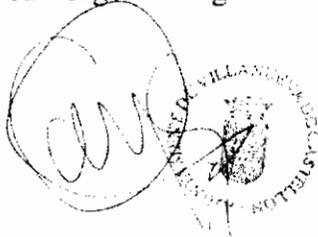
2597

D'acord amb el seu escrit de 15 de setembre de 2005, que tingué entrada en aquest Ajuntament el 19-09-2005, acompanyem les AL·LEGACIONS a l'Informe de Fiscalització de l'Ajuntament de Villanueva de Castellón (en aquell moment, de Castelló de la Ribera), junt la documentació justificativa.

Aprofitant l'avinentesa per saludar-vos cordialment

L'Alcalde president

Alfred Gregori i Puig.



SINDICATURA DE COMPTES

AL·LEGACIONS – INFORME DE FISCALITZACIÓ 2003

Assumpte: al·legacions a l'informe de fiscalització de l'exercici 2003

D'acord amb el seu escrit de 15 de setembre de 2005, que tingué entrada en aquest Ajuntament el 19-09-2005, núm. registre d'entrada 7621, pel qual se'ns atorga fins el **14 d'octubre de 2005** per formular al·legacions a l'informe de fiscalització d'aquest Ajuntament, es formulen les següents:

PUNTS POSITIUS A DESTACAR:

1. Punt 1.2 de l'Informe de la Sindicatura (pàgina 4): *"s'ha comptat amb la col·laboració del personal de l'Ajuntament"*.
2. la Intervenció, en un treball iniciat en 2001, va tindre que fer front a la tasca de gestió del pressupost ordinari de cada exercici, més anar tancant els exercicis anteriors. Així en poc menys d'un any (des de novembre de 2002 fins abril de 2004), es varen tancar els exercicis 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 i 2003. És a dir, en 2 anys, a més a més dels exercicis corresponents, es tancaren 5 exercicis anteriors, finalitzant amb la tasca de reconstrucció de la comptabilitat local, extrem reconegut a la pàgina 11 de l'informe.
3. Capítol I - pàgina 20 de l'Informe: les nòmines i les retencions d'IRPF són correctes.
4. Capítol IV - pàgina 22 de l'Informe: les subvencions concedides a les diferents entitats estan justificades.
5. Aprovació de les noves ordenances fiscals i de recaptació el 31-12-2004, amb efectes 01-01-2005 (pàgina 26 de l'Informe).
6. Incorporació del pòsit agrari al pressupost (pàgina 33 de l'informe).
7. Arqueig de caixa: s'acredita que els saldos bancaris són correctes (pàgina 34 de l'informe).
8. L'endeutament de l'ajuntament és del 24,02 % en 2003, molt inferior al màxim legal del 110 % (pàgina 36 de l'informe).
9. Tot i no mencionar res l'informe, al Romanent de Tresoreria queda palés la bona situació financera de l'Ajuntament, atés que els drets reconeguts pendents d'ingressar són molt superiors a les despeses pendents de pagaments. La situació és molt més notòria pel que fa a exercicis anteriors: 211.022'63 € d'ingressos per a fer front a 3.678'88 € de despeses.
10. Seguint amb la situació financera, això prova que tot i no posseir un pla de distribució temporal de tresoreria (pàgina 38 de l'informe), la situació és molt positiva.



AL·LEGACIONS A LES DISCREPÀNCIES / RECOMACIONS:

PRIMER.- Compte de Recaptació (pàgina 4 i 27).

En l'Informe, s'indica que "el compte de recaptació" no va estar aprovat per l'òrgan competent, circumstància que, formalment, es solucionarà a partir d'ara. Però cal fer constatació que el defecte és simplement formal, atès que el Recaptador municipal sí presentava el compte de liquidació.

Sobre el llistat de deutors (pàgina 27 de l'Informe), dir que el Recaptador municipal sí que presentava (i així ho va fer), un llistat amb els deutors pendents a 31 de desembre de cada any. De fet, ho feia ordenat per tributs, i altre nominatiu.

SEGON.- Estat de despeses amb finançament afectat.

És cert que no es comptava amb un estat de despeses amb finançament afectat. Però això no vol dir que no es tingueren en compte a efectes del càlcul del resultat de tresoreria.

Potser no es complira amb la totalitat dels criteris comptables, però la intenció era reduir del resultat de tresoreria totes les despeses afectades de l'exercici. S'acompanya Informe de 23-04-2004, detallant per partides la fórmula de càlcul (document 2).

TERCER.- Pagaments pendents d'aplicació.

Respectant la discrepància de la Sindicatura sobre el procediment utilitzat, el que ha resultat cert és la nul·la repercussió del criteri utilitzat sobre els exercicis següents. A l'efecte, s'acompanya el resultat pressupostari i de tresoreria de 2004 com a prova (documents 3 i 4).

QUART.- Concessió de subvencions a entitats deutors.

Al·legar que el problema es solucionarà per un decret de compensació del mateix 29 de desembre de 2003, del qual s'acompanya còpia (document 1).

CINQUÉ.- Publicació del període voluntari d'ingrés de l'IBI i l'IAE.

Efectivament, s'ha comprovat que no s'ha complert amb aquest formalisme. Tot i això, en la nova Ordenança de Gestió Tributària, publicada al BOP del 31-12-2004, es publica el termini ordinari d'ingrés d'aquests tributs (s'acompanya còpia, documents 5)

SISÉ.- Liquidació del Pressupost amb Romanent de Tresoreria Negatiu (pàgina 31 i 32).



Per Resolució de l'Alcaldia de 23 d'abril de 2004, sobre Liquidació del Pressupost amb Romanent de Tresoreria Negatiu, es proposa al Ple fer una dotació inicial d'un nou concepte, el 916.02 "Prèstec d'estalvi energètic", per import de **68.689'65 €**, per aconseguir un superàvit que anivelle el nou pressupost de 2004 amb el romanent de tresoreria negatiu per a despeses generals.

Tot i això, la causa de què el préstec no es formalitzara, va ser que l'evolució del pressupost i la tresoreria de l'Ajuntament en 2004 va aconsellar no materialitzar el préstec, per considerar-lo innecessari. De fet, tant el resultat pressustari com el de tresoreria 2004 han estat positius (documents 3 i 4).

I pel que fa a les despeses amb finançament afectat, tot i no haver fet l'estat de despeses, això no vol dir que siguin desconegudes.

SETÉ.- Sistema de comptabilitat "en provisional i en definitiu" (pàgina 11).

Tot i desconèixer amb exactitud l'abast d'eixes paraules, al·legar què l'única cosa que permet el programa de comptabilitat és donar d'alta despeses sense la seua aprovació formal (cosa que en el programa es tradueix en no omplir el camp d'aprovació). Cosa que no en té cap efecte, atés que abans del tancament, es realitza una depuració de les despeses pendents d'aprovació que hi ha al programa.

A banda d'això, cap altra possibilitat de manipular el programa existeix.

VUITÉ.- Discrepància en el Capítol I – Annex de Personal (pàgina 12).

A l'Informe s'indica què entre el crèdit inicial aprovat del Capítol I (1.935.745'00 €) i la consignació inicial (1.923.725'05 €), hi ha una diferència de **12.020'00 €**.

Revisades les dades, hem arribat a la conclusió a que la diferència està en què en els llistats de l'Annex de Personal, apareix la despesa corresponent al capítol II, *121-233,00 D'altres indemnitzacions – assistències empleats*, dotada inicialment i així consignada en 12.020'24 € (s'acompanya resum del pressupost, doc. 6).

Així mateix, pel que fa a l'increment del Capítol I, només assenyalar què l'increment va ser el previst a la Llei de Pressupostos (un 2 %), menys pel que fa al personal dels grups A i B, segons la planificació de l'Acord de Funcionaris pel període 2001-3. De fet, la Direcció General d'Administració Local arxiva la reclamació referida al Capítol I d'eixe any (document 10).

NOVÉ.- Ajuts en la pròrroga del pressupost 2002 pel 2003 (pàgina 13).

En tot cas, al·legar que fins el 17-03-2003, la Intervenció estava ocupada per Beatriz Moreno, habilitada nacional.





DÈCIM.- Modificacions pressupostàries 2003.

En l'Informe s'indica que només hi ha 1 expedient de modificació de crèdits (Suplement de crèdit 1/2003, del qual s'acompanya resum).

La resta de modificacions, són les incorporacions de romanents de crèdits del 2002, de despeses d'inversions amb ingressos afectats, d'incorporació obligatòria. Concretament:

432-601,05	Supressió barreres arquitectòniques	33.166,10
432-611,02	Pla d'estalvi energètic - enllumenat públic	275.032,49
443-622,00	Construcció ninxols	30.049,92
452-627	PPOS 2002-231	124.552,34
452-627	PPOS 2002-405	18.743,04
		481.543,89

Si s'observa detingudament, el problema està en què el nostre programa de comptabilitat, a l'hora de llistar les modificacions, no diferencia. Així, suma les incorporacions de romanents de 2002, amb la resta de modificacions.

TOTAL INC. ROMANENTS 2002	481.543,89
SUPLEMENT DE CRÈDIT 1/2003 SUPL. CRÈDITS	290.800,00
SUPLEMENT DE CRÈDIT 1/2003 MINORACIONS	-85.000,00
	687.343,89

En tot cas, el problema seria formal, fent atenció a què la persona que fins el 17 de març ocupava la Intervenció era Beatriz Moreno, i que en tot cas, segons la Base 12 d'execució del pressupost (doc. 7), l'òrgan competent per aprovar la incorporació de romanents és l'Alcaldia, i que els mateixos són d'incorporació obligatòria segons l'article 163.3 del TRLRHL (antiga Llei 1988).

Així mateix, s'incorporaren els ingressos afectats a les despeses incorporades.

11é.- Modificacions pressupostàries 2003 (pàgina 14 i 15).

En l'Informe, a criteri d'aquest Ajuntament, es barregen les xifres de la modificació pressupostària 1/2003, amb el reconeixement extrajudicial de crèdit 1 a 4 / 2003. Aquestes últimes, no suposaren cap modificació pressupostària.

12é. Subvencions nominatives.

A la pàgina 21 de l'Informe, es nomena la subvenció del C.P. Severí Torres, que al Pressupost es xifra en 5.049'00 €. Tot i això, en realitat la subvenció és prou superior, però a través de subvencions, si no d'assumir el pagament directe de despeses.



Ajuntament
**Villanueva de
CASTELLÓN**

estimem  castelló...
i la ribera

Pel que fa al pagament de subvencions a entitats deutores (concretament la S.M. la Lira), dir que el propi Ajuntament s'adonà eixe mateix any, i per Decret de 29-12-2003 va acordar la compensació amb els saldos pendents d'abonar.

13é.- Formalismes.

Al llarg de l'Informe es detallen tota una mena d'incorreccions formals en la tramitació dels expedients. El propi Informe de la Sindicatura reconeix que *“la situació referida d'insuficiència de mitjans personals, materials i tècnics ha dut a què l'exercici del control intern sobre els procediments de despeses i ingressos en l'exercici 2003 presente importants deficiències”* (pàgina 11).

Tan sols indicar que entre la tasca de reconstrucció de la comptabilitat d'anys anteriors, la gestió del pressupost ordinari, la provisionalitat del personal d'intervenció i el fet de realitzar diferents tasques alhora (intervenció i finestra única), permeten si més no disculpar en part aquestes irregularitats.

En tot cas, totes les xifres tenen un suport en la realitat.

14é.- Desviament línia elèctrica (pàgina 23): Es diu en l'informe que la solució al problema de la necessària desviació de la línia elèctrica que transcorre per damunt dels terrenys de la nova zona esportiva, ha passat per l'expropiació dels terrenys colindants, el que suposa un cost addicional a l'inicial del projecte i la quantia del qual dependrà de la resolució final de l'expedient.

Al respecte cal dir que no s'ha procedit a expropiar els terrenys colindant, sinó que s'ha incoat expedient per part d'Iberdrola per expropiar, en el seu cas, el terreny que ha d'ocupar cada poste, així com el vol, però no la totalitat de les parcel·les per sota d'on haja de transcorre la línia

15é.- Execució del nou Centre Ocupacional (pàgina 24, primer paràgraf): Diu l'informe que el termini d'execució del projecte de la construcció del nou Centre Ocupacional “El Castellet” s'estén als exercicis 2002, 2003 i 2004, distribució que és coincident amb la que procedeix del finançament de la Generalitat Valenciana, però no amb el programa d'execució del contractista, que preveu l'execució de novembre de 2002 fins abril de 2003.

Al respecte cal dir que la clàusula segona del plec de condicions que va regir la contractació de dita obra establia com a puntuable per a la fase de concurs, l'acurtament dels terminis d'execució de l'obra, amb independència dels terminis establerts per la Conselleria de Benestar Social respecta a les transferències de capital per la subvenció concedida, que quedarien, en el seu cas, inalterats (s'acompanya còpia – doc 13).

Pel que fa a la temporalització de les certificacions d'obra, cal dir que s'ha procedit a donar les ordres oportunes per a la seua correcció, establint en els plecs de clàusules de les contractacions, l'exigència d'emissió de certificacions mensuals.



Recomanacions que es tractaran de solucionar en el futur:

- La necessitat d'elaborar l'estat de despeses amb finançament afectat, a efectes de calcular correctament el resultat pressupostari i el de tresoreria.
- Codificació del pressupost d'inversions.
- Imputació dels treballs esporàdics al Capítol II (i no al I), tant a efectes del Pressupost, com de la informació subministrada a l'AEAT.
- Correcta comptabilització de les assegurances socials segons els criteri de reconeixement de l'obligació (de gener a desembre), i no de pagament (de desembre de l'any anterior a novembre).
- Comprovació prèvia, abans de concedir subvencions, de que les diferents entitats estan al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i socials.
- Assignació a la partida pressupostària corresponent de les transferències corrents de festes i cultura, i no al Capítol II.
- Assignació a la partida pressupostària corresponent de les despeses del personal subvencionat per a realitzar obres, el qual cal incloure al Capítol VI, i no al Capítol I.
- Assignació a la partida pressupostària corresponent de les subvencions del personal subvencionat per a realitzar obres, les quals cal incloure al Capítol VII (transferències de capital), i no al Capítol IV d'ingressos (transf. corrents).
- Dotació de personal suficient i capacitat en la Intervenció.
- Formalització dels expedients del personal de forma integrada.
- Comptabilització correcta dels ingressos liquidats directament per l'Ajuntament. A partir de 2005, a l'assolir el propi Ajuntament la gestió de la recaptació, es solucionarà el problema.
- Anul·lació del DR de la subvenció duplicada, per valor de 23.105 €.

De tota manera, fer atenció a què el règim de la funció pública local (rotació de llocs de treball, criteris divergents, etc.), i les limitacions d'aquest municipi, fa que en ocasions es prime l'eficàcia en la gestió sobre els formalismes.

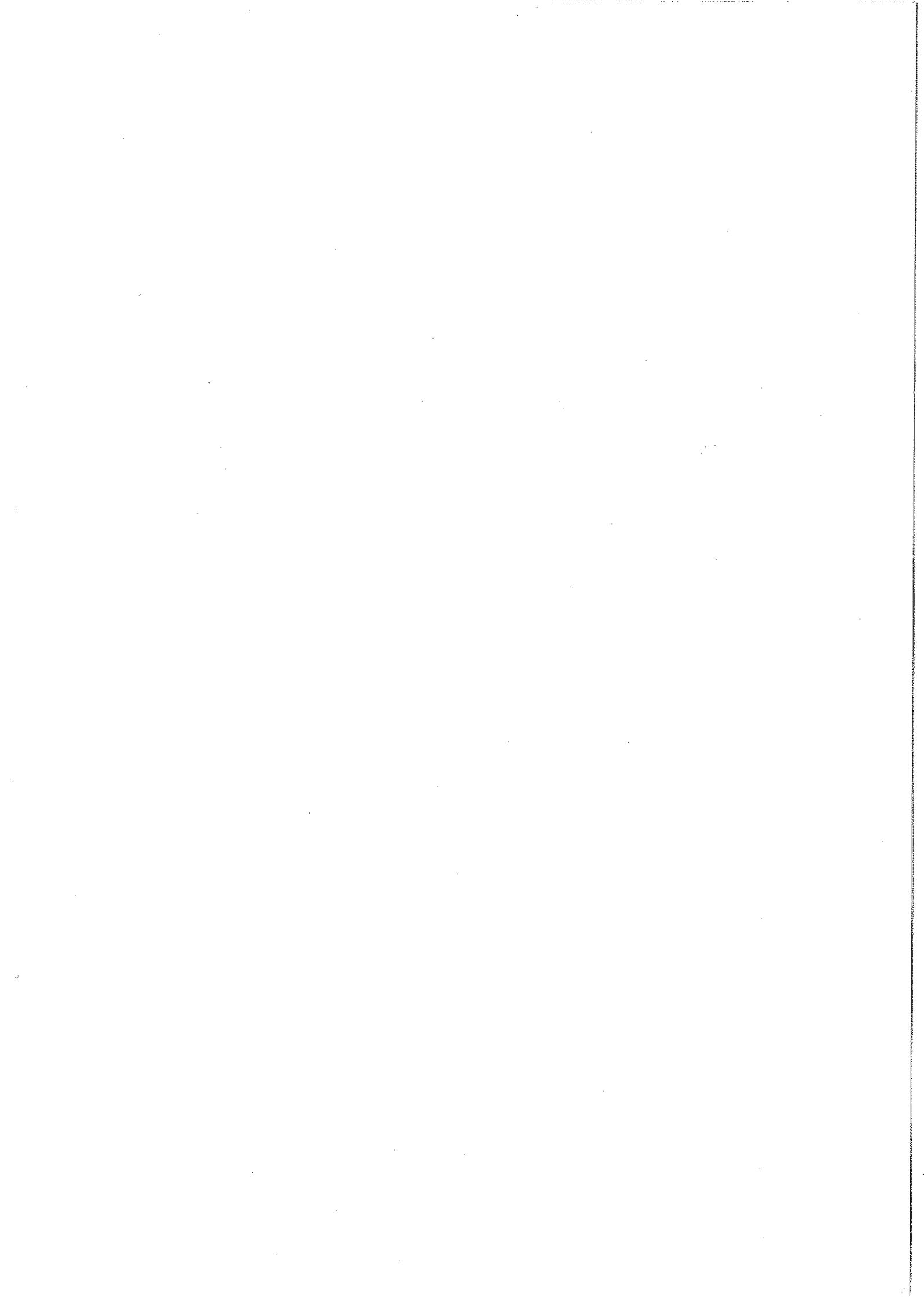
Aprofitant l'ocasió per tornar a donar la nostra total col·laboració en la millora de la gestió pública local
L'Alcalde president
Alfred Gregori i Puig.




- Document 1: Decret de compensació de deutes a la S.M. la Lira Castellonense, de 29 de desembre de 2003.
- Document 2: Resolució de l'Alcaldia de 23 d'abril de 2004, sobre incorporació de romanents del 2003 al 2004, detallant les despeses amb finançament afectat per a despeses generals i afectades.
- Documents 3 i 4: resultat pressupostari i de tresoreria de l'exercici 2004.
- Document 5: Còpia del BOP de 31-12-2004, aprovant l'Ordenança de Gestió Tributària, on es publiquen els períodes ordinaris d'ingrés voluntari dels diferents tributs, i concretament, de l'IBI i l'IAE.
- Document 6: full resum del pressupost aprovat, indicant la partida 121-233,00, i de l'aprovació inicial del Capítol I.
- Documents 7: justificants de les incorporacions de romanents de crèdit, que amparen les modificacions de crèdit corresponents, i de la Base 12 del pressupost. Suplement de crèdit 1/2003, que ampara la resta de modificacions.
- Document 8: full de l'Informe del tancament, explicant les desviacions de finançament (per incorporació de romanents o per modificacions finançades a càrrec del romanent de tresoreria), a efectes del càlcul del resultat pressupostari (pàgina 17 de l'Informe).
- Document 9: Resolució d'Alcaldia de 23-04-2004, sobre incorporació de romanents del 2003 - 4 (a efectes del càlcul del romanent de tresoreria per despeses amb finançament afectat).
- Document 10: escrit de la Direcció General d'Administració Local, arxivant allò relatiu al pressupost i plantilla municipal de 2003.
- Document 11: DR \ anul·lant el dret reconegut de la subvenció duplicada.
- Document 12: Plec clàusules administratives de l'obra "Construcció Nou COM"

ANEXO III

INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CASTELLÓN

FISCALIZACIÓN EJERCICIO 2003

INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

I.- Introducción

El pasado 15 de septiembre-, mediante escrito de la Síndica de Cuentas dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Castellón, se remitió el borrador de informe de fiscalización de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2003. En el citado escrito se concedía un plazo para formular alegaciones que finalizó el día 14 de octubre.

El mismo 14 de octubre de 2005 tuvo entrada en el registro de la Sindicatura de Comptes un escrito de D. Alfred Gregori i Puig alcalde del Ayuntamiento al cual se acompañan las alegaciones presentadas.

Tal y como viene siendo habitual en los trabajos desarrollados por la Sindicatura de Comptes, se ha elaborado el presente informe al objeto de que el Consell de la Sindicatura de Comptes pueda valorar el escrito de alegaciones presentado y, en su caso, modificar la actual redacción del borrador de informe de fiscalización del Ayuntamiento de Villanueva de Castellón.

II.- Contenido y análisis de las alegaciones presentadas

En el escrito presentado se incorporan un total de 15 alegaciones a diversos epígrafes del borrador de informe, que se resumen a continuación, al tiempo que se recoge un comentario sobre cada una de ellas, y se formula un pronunciamiento sobre si deben ser aceptadas o rechazadas, con indicación de las causas que motivan la decisión, en cada caso concreto.

1. Página 4, párrafo 6 y página 27, párrafo 7 del borrador del Informe (apartado 1.2)

Resumen de la alegación: se comenta en el escrito de alegaciones que el hecho de no haber aprobado la cuenta de recaudación es un defecto de tipo formal, pero que sí se presentaba la cuenta de liquidación por la recaudación efectuada.

Comentarios: no se aporta acuerdo de aprobación de la citada cuenta de recaudación, ni se aporta documento alguno relativo a que la cuenta estuviera formada, aunque no se hubiera aprobado.

Consecuencias en el informe: se propone mantener la actual redacción del borrador del Informe.

2. Página 7, párrafo 3 del borrador del Informe (apartado 2.1)

Resumen de la alegación: se reconoce de forma expresa que se incumple la obligación de llevar el estado de gastos con financiación afectada.

Comentarios: no se aporta documentación alguna que justifiquen las razones por las que se produce el citado incumplimiento.

Consecuencias en el informe: se propone mantener la actual redacción del borrador del Informe.

3. Página 7, párrafo 4 del borrador del Informe (apartado 2.1)

Resumen de la alegación: se indica que el hecho de que el Ayuntamiento tenga obligaciones por gastos de ejercicios anteriores, pagados y pendientes de imputar al Presupuesto, no afecta al resultado de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2003.

Comentarios: dado que deben contabilizarse todos los hechos económicos, estos gastos pagados sin consignación afectarán a la liquidación del presupuesto, en el momento en que se produzca el reconocimiento extrajudicial y su correspondiente imputación presupuestaria.

Consecuencias en el informe: se propone mantener la actual redacción del borrador del Informe.

4. Página 11, párrafo 3º del borrador del informe (apartado 4.1)

Resumen de la alegación: se indica que no existe posibilidad de manipular el programa informático de contabilidad

Comentarios: el contenido de la aplicación, tal como aparece en la información que aparece en internet, referida al programa contable, menciona como una característica que tanto en el módulo de gestión de gastos, como en el módulo de gestión de ingresos pueda contabilizarse en provisional y en definitivo. Esta posibilidad, que permite abrir y cerrar la contabilidad a conveniencia, debe usarse adecuadamente, para que se tenga la seguridad sobre la autenticidad de los datos referidos a un determinado momento.

Consecuencias en el informe: Se propone modificar la actual redacción del párrafo tercero de la página once del borrador del Informe, que quedaría con la siguiente redacción: "Se ha comprobado que la aplicación informática que utiliza la Entidad posibilita la llevanza de la contabilidad en provisional y en definitivo, circunstancia ésta que no garantiza la autenticidad de los estados contables, si éstos no están debidamente diligenciados".

5. Página 11, párrafo 4º y diversas menciones del borrador de informe (apartado 4.1 y otros)

Resumen de la alegación: se indica que las incorrecciones formales que se detallan en el Informe se disculparían por la falta de medios personales y la acumulación de tareas; en concreto la de gestionar el presupuesto ordinario, al tiempo que se ha reconstruido la contabilidad de ejercicios anteriores. Se indica que, en todo caso, las cifras tienen soporte en la realidad.

Comentarios: no debe ser excusa la falta de medios personales, para que no se tramiten los expedientes tal como establece la Legislación vigente, dado que está en manos de la jefatura de personal el distribuir los recursos y establecer las prioridades.

Hay que significar, por otra parte, que en la medida en que no se siguen los procedimientos que establece la Legislación económico-presupuestaria y financiera en la tramitación de las modificaciones de crédito y en el cálculo del remanente de tesorería, entre otras circunstancias que el Ayuntamiento califica de incorrecciones formales, las magnitudes contables no se han calculado tal cual se establece y estas magnitudes no expresan la imagen fiel de la entidad. No se puede afirmar, en consecuencia, que la realidad esté bien soportada.

Consecuencias en el informe: se propone mantener la actual redacción del borrador del Informe.

6. Página 12, párrafo 8º del borrador del informe (apartado 4.2)

Resumen de la alegación: la diferencia existente entre el anexo de personal, donde se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes, y la consignación en el crédito inicial del Capítulo I del presupuesto de gastos, por la cuantía de 12.020 euros, se debe a que en el anexo de personal se incluye un gasto del capítulo II relativo a “otras indemnizaciones, asistencias empleados”.

Comentarios: de la redacción actual del borrador del informe parece deducirse que la coincidencia debe ser absoluta. Pero ya que la discrepancia es relativamente pequeña y está justificada, se propone aclarar a qué obedece la diferencia de 12.020 euros

Consecuencias en el informe: se propone modificar la actual redacción del párrafo octavo de la página doce del borrador del Informe, que tendría la siguiente redacción: Se ha observado, en concreto, que los importes totales de los anexos, desglosados por funcionarios, personal laboral, altos cargos y personal eventual, ascienden a 1.935.745 euros, mientras que la consignación del presupuesto asciende a 1.923.725 euros. La diferencia entre estas dos cantidades, que se cifra en 12.020 euros, se debe a la inclusión de las cantidades pagadas con cargo al concepto “otras indemnizaciones, asistencias empleados”, del capítulo II del presupuesto de gastos.

7. Página 13, párrafo 4º del borrador del informe (apartado 4.2)

Resumen de la alegación: la intervención municipal estaba ocupada por una habilitada nacional, que debía haber informado que el Presupuesto prorrogado del ejercicio anterior, debía ajustarse a lo dispuesto en los artículos 150.6 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Comentarios: Se tratan de justificar las razones por las que el Presupuesto prorrogado no se ajustó a la baja, en aquellos créditos que no son objeto de prórroga automática, tales como: dotación de servicios o programas que hayan concluido en el ejercicio inmediato anterior, modificaciones de crédito. En el borrador del Informe, sin embargo, se describe la situación, sin que se señale responsabilidad directa del incumplimiento.

Consecuencias en el informe: se propone mantener la actual redacción del borrador del Informe.

8. Página 14 párrafo 10º del borrador del informe (apartado 4.3)

Resumen de la alegación: se justifican las razones por las que, en la liquidación del Presupuesto aparecen modificaciones por 687.344 euros, cuando únicamente se tramitó un expediente de modificación de créditos, por la cuantía de 290.800 euros. Se indica que el resto eran incorporación de remanentes, cuya aprobación compete a la Alcaldía; además de la circunstancia de que el puesto de trabajo de Intervención estuvo ocupado por una funcionaria habilitada nacional, hasta el 17 de marzo.

Comentarios: en las modificaciones de créditos por incorporación de remanentes también ha de tramitarse un expediente administrativo. En consecuencia, no es justificación: 1) que el órgano competente para su aprobación sea el alcalde, 2) que el puesto de trabajo de la intervención sea ocupado por una funcionaria con habilitación de carácter nacional.

Consecuencias en el informe: se propone mantener la actual redacción del borrador del Informe.

9. Páginas 14 y 15 del borrador del Informe (apartado 4.3)

Resumen de la alegación: se indica en el escrito de alegaciones que en el borrador de la Sindicatura se mezclan cifras del expediente de modificación de créditos 1/2003, con los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos 1 a 4/2003.

Comentarios: en el caso de los reconocimientos extrajudiciales, también éstos necesitan ser financiados; en consecuencia, la inclusión de gastos devengados en años anteriores en el presupuesto en vigor, cuyas dotaciones de crédito estaban destinadas a atender el gasto previsto en el ejercicio corriente, hace que deba aumentarse la consignación que se había estimado al inicio. Para atender por una parte el gasto que se origina en el propio

año y por otra las obligaciones ya gastadas y no contabilizadas por falta de consignación.

Consecuencias en el informe: se propone mantener la actual redacción del borrador del Informe.

10. Página 21, párrafo 9º del borrador del informe (apartado 5.3)

Resumen de la alegación: Se indica en el escrito de alegaciones que la subvención concedida al Colegio Público Severí Torres es superior a la subvención nominativa de 5.049 euros porque, además del mantenimiento del centro, se ha asumido el pago directo de gastos.

Comentarios: en el escrito de alegaciones se detallan las razones por las que la subvención real es superior al importe que constaba en las bases de ejecución del presupuesto. En los papeles de trabajo se tiene constancia de que se han destinado cantidades para el mantenimiento del colegio, para compra de material deportivo y de transporte. En cualquier caso, lo mencionado en el borrador del Informe no es contradictorio con la alegación, dado que en éste se hace referencia a una circunstancia que no debería producirse, con independencia de que haya causas que lo justifiquen.

Consecuencias en el informe: se propone mantener la actual redacción del borrador del Informe.

11. Página 22, párrafo 4º del borrador del informe (apartado 5.3)

Resumen de la alegación: se alega que en el momento del pago de las subvenciones concedidas, la entidad beneficiaria compensa las deudas pendientes de ingresar al Ayuntamiento.

Comentarios: el borrador del informe se refiere, exclusivamente, a que en el momento de la concesión de subvenciones no se comprueba que el posible beneficiario esté al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Consecuencias en el informe: se propone mantener la actual redacción del borrador del Informe.

12. Página 23, párrafos 6º y 7º del borrador de informe (apartado 5.4)

Resumen de la alegación: se indica en el escrito de alegaciones que no han de expropiarse los terrenos colindantes para desviar la línea eléctrica, tal como se indica en Informe, respecto a los terrenos donde se ejecuta la nueva zona deportiva; en este caso la empresa Iberdrola ha de expropiar, únicamente, el terreno que haya de ocupar cada poste, así como el vuelo correspondiente.

Comentarios: el informe expone la ejecución de un proyecto de inversión, que sufre una demora considerable y un aumento del coste de ejecución. En el replanteo, que consiste

en comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos para su normal ejecución, debió haberse previsto que sobre los terrenos a ejecutar la obra, pasaba una línea eléctrica.

Resulta irrelevante si Iberdrola sólo ha de expropiar el punto sobre el que apoya el poste eléctrico, tal como alega el Ayuntamiento o una mayor superficie de terreno. Lo cierto es que la imprevisión, así como el incumplimiento de la legislación reguladora de la contratación, lleva a la situación que se describe en el borrador del informe.

Consecuencias en el informe: se propone mantener la actual redacción del borrador del Informe.

13. Página 24, párrafos 1º, 2º y 3º del borrador de informe (apartado 5.4).

Resumen de la alegación: La razón por la que la ejecución del centro ocupacional el Castellet presenta un plazo inferior al plazo de ejecución que consta en el proyecto, así como al del programa de financiación del mismo por parte de la Generalitat Valenciana, está en que en el pliego de condiciones se puntuaba acortar los plazos de ejecución que constaban en el proyecto. El ayuntamiento establecerá en los pliegos de cláusulas para la contratación, que se emitan certificaciones de obra mensuales.

Comentarios: el borrador del informe expone una situación que se describe en el primer párrafo y que en el segundo además reseña un incumplimiento de la normativa. En cualquier caso, se podría completar la información que se ofrece, en la línea argumentada por el Ayuntamiento.

Consecuencias en el informe: se propone modificar la actual redacción del párrafo primero de la página veinticuatro del borrador del Informe, que quedaría con la siguiente redacción: . “El plazo de ejecución de dicho proyecto, según la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas, se extiende a los ejercicios 2002, 2003 y 2004, distribución que es coincidente con la que procede de la financiación de la Generalitat Valenciana, pero no con el programa de ejecución de obra del contratista, que prevé la ejecución de noviembre de 2002, hasta abril de 2003, atendiendo a la cláusula segunda del pliego que regía en la contratación”.

14. Página 26, párrafo 10º del borrador del informe (apartado 6.1)

Resumen de la alegación: no se trata de una alegación, sino que se confirma lo expresado en el borrador de informe.

Comentarios: el contenido de la alegación no aporta dato alguno de interés.

Consecuencias en el informe: se propone mantener la actual redacción del borrador del Informe.

15. Páginas 31 y 32 del borrador del Informe (apartado 7)

Resumen de la alegación: la liquidación del presupuesto del ejercicio fiscalizado presentaba un remanente de tesorería negativo, pero esta situación se solucionó al aprobar el presupuesto de 2004, con un superávit inicial por el mismo importe. Por otra parte, aunque no se cumple con la obligación de formalizar el estado de gastos con financiación afectada, sí se conocen éstos.

Comentarios: el citado superávit inicial se consigue presupuestando un préstamo. hay que hacer notar, no obstante, que este préstamo no se solicitó y por tanto tampoco se reconocieron derechos en el Presupuesto. Si el superávit presupuestario no se ejecutó, pero sí el total de créditos para gastos, no se cumple con la solución prevista para resolver la liquidación con remanente de tesorería negativo.

No se cumple, por otra parte, con la obligación de confeccionar el estado de gastos con financiación afectada, con lo que no puede justificarse que la cifra determinada para el remanente de tesorería afectado sea adecuada.

Consecuencias en el informe: se propone mantener la actual redacción del borrador del Informe.